

INFORME N° 3 /

ANT.: Memo N°335 de fecha 9 de julio 2014, del Director de Control Interno.

MTA.: Informe sobre Auditoría del Proceso de Patentes Municipal.

Lo Barnechea,

07 MAR 2015

DE: SR. MARCELO GAETE HERRERA
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO

A: SR. NICOLÁS TAPIA CARRIÓN
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS (S)

En cumplimiento a la instrucción dada por el Director de Control Interno en su memorándum N°335 de fecha 9 de julio del 2014 y de acuerdo con las facultades establecidas en el artículo 29, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se efectuó en el Departamento de Rentas y Patentes Comerciales e Inspección General, **auditoría al procedimiento administrativo interno** de las patentes municipales.

I. OBJETIVOS

1. Verificar los procesos internos administrativos para cobro de patentes municipales.
2. Verificar proceso de entrega de informe del Servicio de Impuestos Internos al municipio respecto de contribuyentes que realicen actividades gravadas en el territorio del municipio, como así también, aquellos con cambio de domicilio registrado.
3. Verificar procesos internos para la emisión de certificados de deuda.
4. Verificar procedimiento para el cobro judicial y extrajudicial de deudas por concepto de patentes y aquellas deudas que tengan como antecedentes la realización de actividades gravadas dentro del territorio de la comuna.

II. METODOLOGIA

El examen se practicó de acuerdo a la metodología de auditoría generalmente aceptada por esta Dirección de Control, e incluyó, entre otros, el análisis de la normativa legal y reglamentaria, la evaluación del control interno del departamento en estudio, pruebas en los registros de patentes en el sistema SMC, la revisión de la documentación pertinente, visitas al departamento auditado.

III. ALCANCE

En esta oportunidad, para evaluar el procedimiento Administrativo de las patentes municipales, se consideraron las áreas involucradas en procedimiento de enrolamiento y cobros, de acuerdo a las áreas involucradas tales como Depto. Rentas y Patentes Comerciales, Secretaria Municipal y Dirección Jurídico.

IV. ANTECEDENTES GENERALES

Teniendo en conocimiento los Artículos 43 y 44 del Reglamento Interno Municipal sancionado por Decreto N° 2598 de fecha 9 de mayo 2014, en las cuales se estipula que:

- El Departamento de Patentes y Derechos Municipales, depende de la Dirección de Administración y Finanzas, y tiene por objeto la determinación de políticas, planes y programas tendientes a procurar la eficiente y eficaz recaudación de recursos relacionados con las patentes comerciales y derechos municipales de diversa índole, de acuerdo a la normativa legal: como asimismo, planificar y ejecutar la fiscalización externa del correcto cumplimiento. Por parte de todos los habitantes de la comuna y de quienes a ella concurran, de las disposiciones legales, ordenanzas municipales y en general de cualquier normativa vigente.
- Dentro de las funciones que se les atribuye al Departamento, y las más relevantes para el proceso de auditoría, es la sección de patentes comerciales la cual tiene las siguientes funciones: efectuar el proceso de otorgamiento, registro y giro de patentes comerciales, de alcoholes, permisos y otros relacionados.

- a) Elaborar y emitir los informes de inspección para trámite de patentes comerciales.
- b) Gestionar el cobro de patentes morosas e informar al departamento de inspección el listado de aquellos contribuyentes que se encuentran en esa situación.

- c) Realizar catastro de contribuyentes con patentes, contribuyentes sin patentes y regularización de los mismos, de acuerdo con el registro con el SII.
- d) Establecer la clausura de establecimientos comerciales cuando la situación lo amerite, en conformidad con la normativa vigente.
- e) Realizar inspecciones a establecimientos comerciales, tanto diurnas como nocturnas, en la comuna en coordinación con el departamento de inspección.
- f) Mantener la información del departamento actualizada y expedita.
- g) Efectuar los giros de cobros de derechos municipales por desarrollo temporal de acciones publicitarias en la vía pública, así como filmaciones, toma fotográficas y otras actividades establecidas en las Ordenanzas municipales vigente.
- h) Remitir a la oficina de patente, Reclamos y transparencia la información relativa a materias de competencia de esta unidad, solicitada por el interesado basado en la Ley N°20.285
- i) Las demás que el Alcalde o Administrador Municipal le encomienden.

La Oficina de Estudio de patentes tendrá las siguientes funciones específicas:

- a) Registrar patentes en el sistema.
- b) Emitir los giros de las mismas.
- c) Enviar el cobro prejudicial y judicial de patentes morosas a la Dirección Jurídica.
- d) Procesar e ingresar capitales y declaraciones de sucursales y trabajadores para el cálculo de las patentes.
- e) Emitir certificados de distribución de capital.
- f) Emitir certificados de “no deuda” para contribuyentes que tramitan patentes en otras comunas.
- g) Cobrar los derechos por permisos precarios.
- h) Confeccionar decretos de clausura.

Por otra parte, se remitió a esta dirección el “Manual de Procedimientos del Departamento de Patentes y Derechos Municipales de Lo Barnechea”, es relevante precisar que actualmente dicho Manual de Procedimientos se encuentra formalizado mediante Decreto Alcaldicio N°6666 de fecha 29 de diciembre del 2011.

V. EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

V.1 Plan de Organización

El municipio cuenta con el Reglamento Interno Municipal sancionado por Decreto N° 2598 de fecha 9 de mayo 2014, dicho documento regula la estructura y organización interna, así como las funciones generales y específicas asignadas a las distintas dependencias involucradas en la gestión municipal. Además, define las líneas de autorización, ejecución y control de operaciones, entre otros, el Departamento de Rentas y Patentes Comerciales e Inspección General, cuenta con una formalización en sus procedimientos y tareas a realizar, cada funcionario realiza sus funciones de acuerdo a instrucciones formalizadas en manual de procedimiento, puesto que esto permite delimitar las funciones y responsabilidades de cada cargo, sin perjuicio existe una adecuada segregación de funciones, demostrada que para la obtención de la patente municipal no depende de un solo funcionario municipal, si no de varios que van realizando el procedimiento de validación.

V.2. Sistemas de Información

El software existente en la municipalidad fue contratado el 17 de Diciembre de 2007, que adjudico a la empresa Sistemas Modulares de Computación Ltda. (SMC Ltda.) En esa oportunidad el municipio, contrató a la empresa SMC Ltda., entre otros, el software de Patentes Municipales y que de acuerdo a las bases de licitación, este tiene como descripción general, "EL registro de cada contribuyente, en relación a sus antecedentes generales de identificación y a cada una de las patentes que estos posean, de acuerdo a estos antecedentes y a las normas legales vigentes.

V.3. Personal

El Departamento de Patentes, cuenta con el personal para el desarrollo de las tareas de índole administrativas necesarias para el otorgamiento de las patentes, su dotación es de 9 funcionarios que cubren las necesidades de la comuna y con un programa computacional que apoya la gestión del Departamento en materias de patentes. No obstante, es necesario hacer presente lo inadecuado del espacio y estructura física que ocupa el Departamento.

1. PROCESOS INTERNOS ADMINISTRATIVOS PARA COBRO DE PATENTES MUNICIPALES.

A continuación se realiza descripción del procedimiento observado en la auditoria de acuerdo a lo descrito e informado por cada uno de los involucrados en el proceso.

1.1. Estudio de Patentes.

Esta sección es la encargada de recepcionar y revisar la documentación y solicitudes de los contribuyentes, la que cuenta con dos funcionarios, quienes están encargados de remitir todos los antecedentes a la oficina de Inspección.

1.2. Inspección de terreno.

Luego de recepcionada la documentación y revisados los antecedentes que exige la normativa para cada caso, los inspectores realizan la visita a terreno del local o domicilio corroborando la información recibida, y finalmente emite un informe de inspección firmado por el inspector y el jefe del departamento de Patentes, el cual se deriva a la sección de procedimiento de patente.

Observación

La labor de fiscalización en terreno es desarrollada por 2 funcionarios del Departamento, la cual no resulta suficiente para la inspección para el posterior otorgamiento de la patente, debido principalmente a los tiempos de espera para la inspección al domicilio del contribuyente, sobre todo en los periodos críticos de pago de patentes, debido a que los funcionarios deben realizar tareas de atención de público durante este periodo. Lo que "puede conllevar a una demora en la inspección", ya que la visita depende de ellos para validar si existe el Domicilio Postal Tributario o local Comercial del contribuyente para seguir con el procedimiento y así pasar a la confección de Decretos.

1.3. Procedimiento de Patentes

En esta área, existe un funcionario que realiza la transcripción del proyecto de decreto, documento formal para otorgar la patente solicitada, posteriormente se envía al revisor profesional el que otorga su V°B° y al Jefe de Rentas.

1.4. Despacho sistema digital OfPart (modulo sistema de correspondencia SMC)

El proyecto de decreto se ingresa al sistema digital asignándole un N° o ldoc, el cual es enviado para la firma del Director de Administración y Finanza posteriormente es enviado a las siguientes Direcciones municipales:

- ❖ V° B° Control Interno.
- ❖ Firma Secretaria Municipal.
- ❖ Firma Alcaldía (solo patentes de alcoholes)
- ❖ Oficina de partes numeración y distribución del decreto.
- ❖ Rentas asignación del rol y calculo.

1.5. Asignación de Rol y Cálculo

La sección de procesamiento de patentes por medio de la asignación de un rol (número de patente interno del depto.), incorpora al sistema de patente comercial la patente otorgada, y efectúa el cálculo de los periodos respectivos de cobros.

Análisis de patente:

- ❖ Inicio de Actividades
- ❖ Cambio de Domicilio
- ❖ Apertura de Sucursal

Ingreso de patente comercial al sistema SMC Patentes Comerciales

SCM - Sistema de Patentes Comerciales
Archivo Edición Ver Herramientas Ventanas Ayuda
MUNICIPALIDAD LO BARNECHEA
AVILAS CONDÉS 1401
Usuario: Fpatente Versión: 1.0.1162
Lunes, 21 de julio de 2014

Ingreso Patentes Municipales

Clave-Fid: 0-0555 Sub Actividad: Comerciales
Rut: 779718584 Región Social: Comerciales
Calle: LA BARNECHEA Número: 1832 Activación Lic: C/CI/CA/CA/OT
Fono Hog: 02167467 U. Vec: 80000-0000 Subsección:
Rut Prop Legal: 8322593 Nombre Representante Legal: FERNANDO VALENZUELA VARGAS
Codigo IS: 839979 SOCIEDADES DE INVERSIÓN Y RENTISTAS DE
Actividad: D/FORMA ADMINISTRATIVA PARA SOCIEDAD DE
Anexo:
Fecha Inicio Act: 02/07/2013 Fecha Inicio Pago: Fecha Fin: C Dom: 04 Capital: 2942
Ubic. Anexo: Sector: 1
Permisos: Derechos Votos: Publicidad:
Sector: CENTRAL
Tipo ISLP: S/GEN/JP (pasivo)
Tipo Anx: S/ASFO 1
Multa: S/MULTA
Cap. Mens: 201.276.180

Escaneados: 07/14/2014 07/07/2014

Cap Sem: 12798794

Fecha	Cortes	Artículo	Monto
14/07/2014	1	Artículo 24	1.744.262
14/07/2014	1	Artículo 31	54.368
31/07/2014	1	Otro Derecho	1.820.628
Total Patente			1.820.628
Total a Pagar			1.820.628

SCM - Sistema de Patentes Comerciales
Archivo Edición Ver Herramientas Ventanas Ayuda
MUNICIPALIDAD LO BARNECHEA
AVILAS CONDÉS 1401
Usuario: Fpatente Versión: 1.0.1162
Lunes, 21 de julio de 2014

Ingreso Patentes Municipales

Clave-Fid: 0-33444 Sub Actividad: D/P/T
Rut: 7696429 Región Social: D/P/T
Calle: CAMINO DE ALARIFE Número: 1418 Activación Lic: S/L/T/A
Fono Hog: 2124292 U. Vec: 80000-0000 Subsección:
Rut Prop Legal: 84047304 Nombre Representante Legal: BEATRIZ BERNARDETTI
Codigo IS: 1 Actividad no especificadas
Actividad: D/P/T OF ACM PARA CONTRATISTA EN CONSTRUCCION
Anexo:
Fecha Inicio Act: 07/07/2012 Fecha Inicio Pago: Fecha Fin: C Dom: 04 Capital: 2953
Ubic. Anexo: Sector: 1
Permisos: Derechos Votos: Publicidad:
Sector: CENTRAL
Tipo ISLP: S/GEN/JP (pasivo)
Tipo Anx: S/ASFO 1
Multa: S/MULTA
Cap. Mens: 12.789.794

Escaneados: 07/14/2014 07/07/2014

Cap Sem: 12798794

Fecha	Cortes	Artículo	Monto
14/07/2014	1	Artículo 14	22.300
14/07/2014	1	Artículo 31	22.300
31/07/2014	1	Otro Derecho	22.300
Total Patente			22.300
Total a Pagar			22.300

Al término del proceso de solicitud de patente, se informa al contribuyente monto a pagar en tesorería municipal.

2. Proceso de entrega de informe del Servicio de Impuestos Internos al municipio respecto de contribuyentes que realicen actividades gravadas en el territorio del municipio, como así también, aquellos con cambio de domicilio registrado.

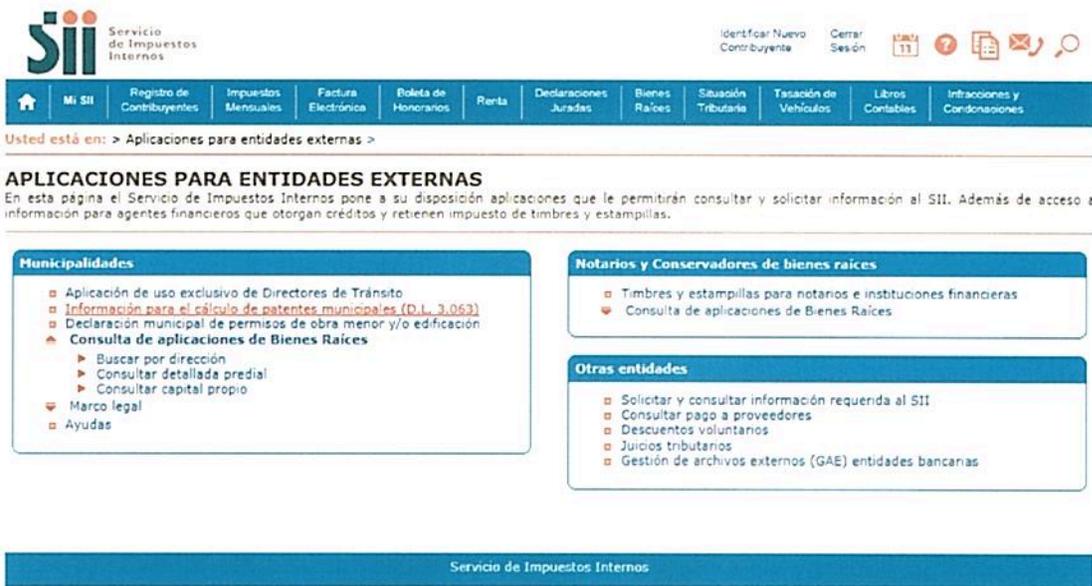
2.1 Archivo Digital.

De acuerdo a lo señalado en el Art. 24, de la Ley de Rentas N°3063 "El Servicio de Impuestos Internos aportará por medios electrónicos a cada una de las municipalidades,

¹ SMC, SISTEMA DE PATENTES COMERCIALES

dentro del mes de mayo de cada año, la información del capital propio declarado, el rol único tributario y el código de la actividad económica de cada uno de los contribuyentes².”

El SII sube la información a la página Web WWW.SII.CL, específicamente en la **Aplicación para entidades externas**, El jefe del Departamento de Rentas y Patentes Comerciales e Inspección General, es el funcionario que cuenta con una clave de ingreso y es el que realiza la descarga del archivo digital de la página web del SII, el cual se realiza una vez al año durante el mes de mayo.



The screenshot shows the SII (Servicio de Impuestos Internos) website. At the top, there is a navigation bar with the SII logo and the text 'Servicio de Impuestos Internos'. To the right of the logo are links for 'Identificar Nuevo Contribuyente' and 'Cerrar Sesión'. Below the navigation bar is a menu with various services: Mi SII, Registro de Contribuyentes, Impuestos Mensuales, Factura Electrónica, Boleta de Honorarios, Renta, Declaraciones Juradas, Bienes Raíces, Situación Tributaria, Tasación de Vehículos, Libros Contables, and Infracciones y Condonesiones. Below the menu, there is a section titled 'Usted está en: > Aplicaciones para entidades externas >'. The main content area is titled 'APLICACIONES PARA ENTIDADES EXTERNAS' and contains three columns of links: 'Municipalidades', 'Notarios y Conservadores de bienes raíces', and 'Otras entidades'. At the bottom of the page, there is a blue bar with the text 'Servicio de Impuestos Internos'.

Observación:

Es importante señalar que, al entrevistar a la ex Jefe de Rentas señala que la clave no es otorgada por el SII a través de un convenio entre la municipalidad, sino más bien el SII solicito en su oportunidad a cada municipio los datos personales del funcionario que realizaba esta labor para la creación de claves para ingreso a la aplicación antes señalada.

Consecutivamente el jefe de Rentas envía la información a la empresa SMC para que cargue la información al sistema y la transforme en archivo Excel.

² LEY N° 3.063, DE 1979, Art. 24, SOBRE RENTAS MUNICIPALES, modificada por la ley 20280 de fecha 04/07/2008 art. 24 y 25



Realizado el proceso, el departamento de Rentas efectúa la depuración de la información para enviar las cartas a los contribuyentes que no se encuentran enrolados en el sistema de patentes (SMC) pero que cuentan con dirección en la comuna de acuerdo a lo informado por el SII.

En cuanto a la cantidad de cartas enviadas por año para su regularización, aproximadamente son entre 2000 y 3000 cartas las cuales se envían por correo certificado, después de haber concluido el proceso de pago de patentes al 31 de julio de cada año, ya que durante ese periodo se incrementa el trabajo por el pago de patentes.

Modelo de Carta enviada al contribuyente para su regularización de actividad lucrativa. ³

³ Carta proporcionada por Depto. de Rentas y Patentes Comerciales e Inspección General.


CARTA N° 1886 / 2013
LO BARNICHEA, 14.891.203

SEÑORES : GESTIÓN MÉDICA ASOCIADOS LIMITADA
R.U.T. N° : 76027360-0
DIRECCIÓN : PLAZA DEL CANTAR N°4156
COMUNA : LO BARNICHEA

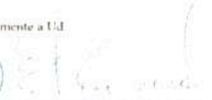
PRESENTE:

Por medio de la presente y junto con saludarle, me remito a usted a fin de comunicar que, debe regularizar la actividad lucrativa ejercida en dicha propiedad, aun sin declarar, lo cual está acogido al D.L. N° 3.063, Ley de Rentas Municipales.

De acuerdo al artículo 23 del D.L. antes mencionado cabe señalar que: "El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeto a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente ley". Además, el artículo 24 inciso 2 del mismo cuerpo legal indica que: "Tratándose de sociedades de inversiones o sociedades de profesionales, cuando éstas no registren domicilio comercial, la patente se deberá pagar en la comuna correspondiente al domicilio registrado por el contribuyente ante el Servicio de Impuestos Internos".

Por lo cual rogamos contactarse con el Sr. Juan Pablo Arandeda Angel en nuestras oficinas ubicadas en la Municipalidad de Lo Barnechea Av. Las Condes N° 14.891, horario 8:30 a 14:00, teléfono 7573319 o jparandeda@lobarnechea.cl a fin de evitar multas y/o clausuras.

Saluda atentamente a Ud


XIMENA ARRIAGADA HUERTA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RENTAS, PATENTES
COMERCIALES E INSPECCIÓN GENERAL
MUNICIPALIDAD DE LO BARNICHEA

Av. Las Condes 14.891 - Lo Barnechea - Teléfono: 757.3319 - Fax: 021.0000 - Correo: 1100

Observación:

En relación a lo señalado, es importante que el departamento de Rentas envíe las cartas en forma oportuna, ya que si bien se realiza dicho procedimiento, esto fue realizado en el mes de noviembre según documento adjunto, lo que conlleva a una tardanza desde la fecha que se publica la información en la página web del SII, sin perjuicio de las otras tareas realizadas por el departamento.

3.-Proceso interno para la emisión de certificados de deuda.

El procedimiento es realizado por la funcionaria de cálculo de patente del departamento de rentas en el cual nos explica que existen dos procedimientos en relación a los certificados de NO deuda:

- a) Para los que tienen patente registrada en la comuna se debe tener los siguientes antecedentes:

- ❖ Deuda al día.
- ❖ Documento SII cambio de domicilio.
- ❖ Formulario de anulación de patente firmado por el representante legal.

Con todos estos antecedentes se realiza el cobro del certificado, se emite y se entrega al contribuyente.

b) Cuando se realiza una regularización de patente, se debe tener los siguientes antecedentes:

- ❖ Inicio de actividades.
- ❖ Documento SII cambio de domicilio.
- ❖ Antecedentes contables del periodo que se mantuvo en la comuna.

Posteriormente, se realiza el cálculo de todos los periodos que se mantuvo en la comuna, una vez calculado el contribuyente paga el total de lo adeudado y se realiza el cobro del certificado, se emite y se entrega al contribuyente.

Modelo de Certificado de no deuda.

CERTIFICADO N°103/2014

El Jefe del Departamento de Rentas y Patentes Comerciales e Inspección General de la Municipalidad de Lo Barnechea, certifica que para el contribuyente más adelante individualizado, no mantiene deuda pendiente por concepto de patentes municipales con este municipio, y se encuentra cancelada hasta el periodo JULIO A DICIEMBRE 2014.

CONTRIBUYENTE INVERSIONES Y RENTAS TWG LTDA.	R.U.T. 76.251.463-K
DOMICILIO COMERCIAL AV. EL RODEO N°13.382 DEPTO. 6, LO BARNECHEA	ROL PATENTE S/N
GIRO EXPLOTADO "OFICINA ADMINISTRATIVA PARA VENTA DE CAFÉ, CONFITES Y BEBIDAS."	

El presente Certificado se extiende a solicitud del interesado y para fines establecidos en el artículo 29° del Decreto Ley N°3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.


PAUL ROJAS MARTÍNEZ
JEFE DE RENTAS Y PATENTES
COMERCIALES E INSPECCIÓN GENERAL
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA



Lo Barnechea, 10/07/2014

4. Procedimiento para el cobro judicial y extrajudicial de deudas por concepto de patentes y aquellas deudas que tengan como antecedentes la realización de actividades gravadas dentro del territorio de la comuna.

El procedimiento que realiza el Departamento de Patentes Comerciales para el cobro judicial y extra judicial, comienza a través de los antecedentes proporcionados por el interesado al momento de solicitar la patente, posteriormente se revisa la documentación y la encargada de realizar el cálculo ingresa el Rut de la empresa al sistema SMC patentes comerciales arrojando la deuda por periodos.

A continuación la encargada de cálculo confecciona el Certificado de Acreditación de Deuda para Cobranza Judicial, adjuntando el informe de deuda.

El informe de deuda es enviado a través del sistema SMC OfParte registrado con IDoc, a Secretaria Municipal.

La Secretaria Municipal actúa como Ministro de Fe de los documentos fundantes proporcionados por el departamento de Rentas y Patentes, el que constituye título ejecutivo⁴ de la empresa según la Ley de Rentas N°3063.

Modelo de Certificado de acreditación de deuda para cobranza judicial



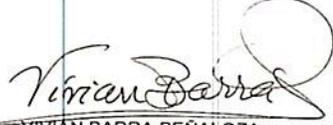
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE RENTAS Y PATENTES
CONTRIBUTALES E INSPECCIÓN GENERAL
R.V. N° 35.2016

N° 113 /2014

**CERTIFICADO DE
ACREDITACIÓN DE DEUDA
PARA COBRANZA JUDICIAL**

Quien suscribe, en su calidad de Ministro de Fe, certifica que el monto de la deuda por concepto de Patentes D.P.T., que la sociedad Proyectos e Inversiones El Arrayán Ltda. R.U.T.: 78.517.900-5, con domicilio en Camino Los Refugios del Arrayán N°16.689, comuna de Lo Barnechea, mantiene con la Municipalidad de Lo Barnechea, actualizada al día 30 de abril de 2014, asciende a la suma de \$74.501.852.- (setenta y cuatro millones quinientos un mil ochocientos cincuenta y dos pesos) de acuerdo al siguiente detalle:

Giro	Emisión	Vencimiento	concepto	rol	Saldo	Reajuste	multa	Total
1101875	11-09-2012	31-07-2009	Patentes C.I.P.A	2-33382	4.267.897	550.539	4.119.780	8.938.236
1101877	11-09-2012	31-01-2010	Patentes C.I.P.A	2-33382	4.267.897	546.291	3.682.854	8.497.042
1101879	11-09-2012	31-07-2010	Patentes C.I.P.A	2-33382	4.440.247	501.748	3.335.847	8.277.842
1101880	11-09-2012	31-01-2011	Patentes C.I.P.A	2-33382	4.489.090	448.909	2.888.729	7.826.728
1101882	11-09-2012	31-07-2011	Patentes C.I.P.A	2-33382	4.472.476	348.853	2.386.558	7.207.887
1101883	11-09-2012	31-01-2012	Patentes C.I.P.A	2-33382	4.552.980	268.626	1.952.750	6.774.356
1096453	23-08-2012	31-07-2012	Patentes C.I.P.A	2-33382	5.311.449	239.015	1.748.396	7.298.860
1133197	08-01-2013	31-01-2013	Patentes C.I.P.A	2-33382	5.353.941	198.096	1.249.208	6.801.245
1292100	11-07-2013	31-07-2013	Patentes C.I.P.A	2-33382	3.710.231	199.858	797.862	6.707.941
1416494	09-01-2014	31-01-2014	Patentes C.I.P.A	2-33382	5.830.146	75.792	265.767	6.171.705
							Sub Total	48.666.354
							Reajuste	3.377.747
							Multa	22.427.751
							TOTAL DEUDA	74.501.852



VIVIAN BARRA PEÑALOZA
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

Lo Barnechea, 09 de abril de 2014

⁴ Títulos ejecutivos: son aquellos en cuyo otorgamiento interviene un funcionario público con las formalidades prescritas por la ley, y en el ejercicio de sus atribuciones.

MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

Fecha: 09 de abril de 2014

INFORME DE DEUDA

Nombre : PROYECTOS E INVERSIONES EL ARRAYAN LIMITADA

Rut : 78.517.900-5

Dirección: REFUGIOS DEL ARRAYAN 16689

Dirección Comercial: REFUGIOS DEL ARRAYAN 16689

Detalle de Giros

Giro	Emisión	Vencimiento	concepto	rol	Saldo	Reajuste	multa	Total
1101875	11/09/2012	31/07/2009	Patentes C.I.P.A	2-33382	4.267.897	550.559	4.119.780	8.938.236
1101877	11/09/2012	31/01/2010	Patentes C.I.P.A	2-33382	4.267.897	546.291	3.682.854	8.497.042
1101879	11/09/2012	31/07/2010	Patentes C.I.P.A	2-33382	4.440.247	501.748	3.335.847	8.277.842
1101880	11/09/2012	31/01/2011	Patentes C.I.P.A	2-33382	4.489.000	448.009	2.888.729	7.826.728
1101882	11/09/2012	31/07/2011	Patentes C.I.P.A	2-33382	4.472.476	348.853	2.386.558	7.207.887
1101883	11/09/2012	31/01/2012	Patentes C.I.P.A	2-33382	4.552.980	268.626	1.952.750	6.774.356
1096453	23/08/2012	31/07/2012	Patentes C.I.P.A	2-33382	5.311.449	239.015	1.748.396	7.298.860
1133197	08/01/2013	31/01/2013	Patentes C.I.P.A	2-33382	5.252.941	198.096	1.249.208	6.801.245
1292100	11/07/2013	31/07/2013	Patentes C.I.P.A	2-33382	5.710.231	199.858	797.862	6.707.951
1416494	09/01/2014	31/01/2014	Patentes C.I.P.A	2-33382	5.830.146	75.792	265.767	6.171.705
							Sub Total	48.696.354
							Reajuste	3.377.747
							Multa	22.427.751
							TOTAL DEUDA	74.501.852

Consecutivamente la Secretaria Municipal, devuelve el documento al Departamento de Rentas y Patentes Comerciales, quien es el encargado de enviarlo a la Dirección Jurídica para que proceda a la cobranza judicial.

La Dirección Jurídica, por su parte receptiona la documentación y es derivada a uno de los abogados encargados de ejecutar el proceso, de acuerdo a la entrevista realizada nos señalan que el proceso judicial se divide en 2 partes:

A través de la vía activa se demandan cobros de patente a juicio ejecutivo fundado en el certificado de acreditación de deuda para cobranza judicial el que constituye un título ejecutivo, el que admita incoar el procedimiento de cobro en tribunales, sin embargo

estos títulos demuestran demandas por periodos mayores a 3 años, los cuales están prescritos de acuerdo al Art. 2521 del Código Civil⁵.

Lo anterior se ejecuta mediante la empresa de cobranza vigente y/o directamente la Dirección Jurídica realiza la cobranza.

La otra parte es la vía pasiva es en el cual los mismos deudores o contribuyentes demandan la prescripciones de los derechos municipales superiores a los 3 años, en este caso la Dirección Jurídica solicita al departamento de Rentas el certificado de acreditación de deuda a través de un memorándum o correo electrónico, y posteriormente se le comunica al departamento de Rentas descargar deuda prescrita y emitir un nuevo certificado.

Observación:

Sin perjuicio, que la Dirección Jurídica lleva un “Control” en planilla Excel la cual le permite tener un registro de las cobranzas efectuadas. Sin embargo, este registro puede conllevar a errores, además de considerar la rotación de funcionarios que ha tenido que afrontar la responsabilidad de ser el “ITS” del contrato de cobranza, lo que no ha permitido realizar una labor exitosa.

Por lo anterior es recomendable, que la Dirección Jurídica establezca manual de procedimiento el cual permitiría tener clara la secuencia a realizar con la empresa de cobranza.

Lo anterior, se observa específicamente en el sentido de tener manual de procedimientos, un funcionario de planta que mantenga al día las cobranzas judiciales y extrajudiciales, lo que permite formalizar tanto el procedimiento y la designación del ITS del contrato con la empresa externa de cobranza.

⁵ Art. 2521, Código Civil. Prescriben en tres años las acciones a favor o en contra del Fisco y de las Municipalidades provenientes de toda clase de impuestos.

Conclusión

En mérito de lo expuesto anteriormente, Cabe concluir y recomendar por esta Dirección de Control lo siguiente:

En cuanto a las cartas enviadas a los contribuyentes para su regularización de la actividad lucrativa, es necesario que el Departamento de Rentas mejore los tiempos de envío de éstas, ya que de acuerdo a lo observado tiene una demora de 6 meses desde la fecha de publicación en la página web del SII, lo que se corroboró en los documentos y entrevista, enviados en el periodo 2013.

Respecto a la observación realizada en la presente auditoría, la Dirección Jurídica deberá formalizar manual de procedimiento de cobranza judicial y extrajudicial, con la finalidad de permitir que el funcionario encargado o quien lo remplace tenga herramientas de cómo proceder en caso de ausencia del titular y además de formalizar el nombramiento del ITS del contrato de cobranza.

Se recomienda una mejor coordinación entre las unidades relacionadas para estos efectos, para la realización de cobranzas y descargo del sistema de acuerdo a cada procedimiento si es por la Vía Activa Juicio Ejecutivo o bien por la Vía Pasiva demanda prescripción, según corresponda.

Por lo tanto, y en atención a las observaciones realizadas en la presente auditoría, se recuerda tener como fuente de consulta permanente las normativas legales vigentes, que permitan recordar el cumplimiento y las exigencias legales, además de velar por los intereses municipales.

A través del portal del SII (www.sii.cl), se puede realizar consultas sobre situación Tributaria de terceros.

Al realizar la consulta sobre algún contribuyente, podemos conocer, entre otros, la Fecha de iniciación de actividades.

El resultado final de este seguimiento, será informado a la autoridad municipal, para que en su calidad de tal, tome las medidas que estime necesarias, en conformidad al ordenamiento jurídico.

Sin otro particular, saluda atentamente.



MUNICIPALIDAD DE LO B.
DIRECCIÓN
DE CONTROL
INTERNO
MARCELO GAETE HERRERA
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO

ANEXOS

DIRECCION DE CONTROL
MGH

373766.

10 07 14 10:20

Memo N° 335

ANT: Memorandum N°826-A/2014

Materia: Instruye inicio de auditoría.
- 9 JUL. 2014

LO BARNECHEA,

DE: MARCELO GAETE HERRERA
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO

A. JOSE ANTONIO LOBOS SANHUEZA
REVISOR DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO

Por intermedio del presente documento, y en base al Memorandum N°826-A/2014 y la providencia del Sr. Administrador Municipal, vengo en instruir se inicie una auditoría al proceso de patentes municipales, destinada a:

- 1.- Verificar los procesos internos administrativo para cobro de patentes municipales.
- 2.- Verificar proceso de entrega de informe del Servicio de Impuesto Internos al municipio respecto de contribuyentes que realicen actividades gravadas en el territorio del municipio, como así también, aquellos con cambio de domicilio registrado.
- 3.- Verificar procesos internos para la emisión de certificados de deuda.
- 4.- Verificar procedimiento para el cobro judicial y extrajudicial de deudas por concepto de patentes y de aquellas deudas que tengan como antecedente la realización de actividades gravadas dentro del territorio dentro de la comuna.

Para lo anterior, se solicita se constituya ante el Departamento de Rentas e Inspección, Secretaria Municipal y Dirección Jurídica a objeto recabar la información pertinente y confeccionar el informe de auditoría correspondiente.

Solicito dar cumplimiento en 10 días hábiles al cometido en cuestión.

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted,



MARCELO GAETE HERRERA
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO

LoBarnechea

activa

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

OAM-N/OOD/ood

16. 10. 2011

DA

DECRETO N° 6666

LO BARNECHEA, 29 DIC 2011



La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; lo señalado en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios su Reglamento y sus modificaciones Lo establecido; la Ley N°19.803 que establece un sistema de incentivos de remuneraciones a los funcionarios Municipales; lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N°20.198; el artículo 1° de la Ley N° 20.008, el artículo 10° de la Ley N°19.803, el Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Lo Barnechea que consta en el Decreto N° 2884 del 27 de julio de 2009; y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 56 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que la efectiva optimización de las labores propias de la Dirección de Administración y Finanzas, constituye una necesidad permanente para la Municipalidad, siendo indispensable, en aras de tal objetivo, contar con procedimientos que satisfagan los distintos requerimientos y permitan el cumplimiento de sus fines legales por medio de los respectivos procedimientos administrativos.

2.- Que, para lo anterior, es imperativo la definición y establecimiento formal de procedimientos para la realización de los procesos internos y externos de la unidad para el normal y eficiente funcionamiento de esta Institución.

3.- Que, resulta determinante establecer los objetivos, las personas y unidades relacionadas en los procesos respectivos, como así también las competencias de las personas involucradas, los actos administrativos, el marco normativo, y los respectivos flujogramas en los que consta lo anterior.

4.- Que, en términos generales el Manual de Procedimiento de la Dirección de Administración y Finanzas define las pautas con las que esta unidad realizará los procesos de:

- I. Contrataciones de Personal Área Municipal de la Municipalidad de Lo Barnechea.
- II. Contrataciones de Personal Área Salud.
- III. Contratación de Personal de Educación.
- IV. Permisos y Feriados Legales de la Municipalidad de Lo Barnechea
- V. Ingresos Recepcionados por Caja.
- VI. Procedimiento Administrativo de otorgamiento de Patentes Comerciales.

VII. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE Y OTORGAMIENTO DE PATENTES COMERCIALES

OBJETIVO

Gestionar la obtención de patentes comerciales definitivas o provisorias, según cada caso, de acuerdo a los requerimientos de quienes ejercen actividades del tipo comercial lucrativas en Lo Barnechea, en base a la normativa vigente y requisitos según el giro a desarrollar.

FRECUENCIA

El proceso se realiza en forma permanente.

RESPONSABLES E INVOLUCRADOS EN EL PROCESO

- Departamento de Rentas
- Departamento de Higiene Ambiental
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de Control Interno
- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes
- Tesorería Municipal

NORMATIVA QUE REGULA EL PROCESO

- D. L. 3.063/79 Sobre Rentas Municipales y sus modificaciones.
- Constitución Política del Estado, art. 118, inciso cuarto y art. 122.
- Decreto Sección 1ª N°291 de fecha 30/01/2009.
- Plan Regulador Comunal.

ETAPAS DEL PROCESO

Paso 1: Solicitud de patente y entrega del formulario

El interesado en obtener una patente, debe concurrir al Departamento de Rentas, a requerir el formulario de "Solicitud de patente".

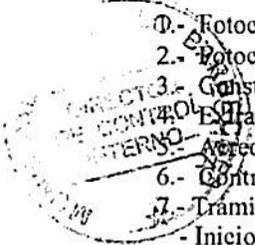
Al momento de la entrega de este documento, el funcionario de la Sección de Estudio de Patentes orientará adecuadamente al interesado en relación con la actividad que desea emprender e indicará los requisitos que deben presentar dependiendo del tipo de patente requerida.

Cabe agregar, que el formulario y la información se encuentran para el acceso al público en nuestra página web.

Para las patentes comerciales, se requiere que el solicitante tramite un “Informe de Uso de Suelo”, en la Dirección de Obras Municipales, el cual nos indicará la factibilidad de tramitar la patente requerida para el establecimiento comercial involucrado, el que puede indicar 3 opciones posibles:

- Favorable: Se tramita patente comercial definitiva.
- Favorable – Condicionado: Se tramita patente comercial provisoria por un plazo de máximo 1 año, dentro del cual se deben regularizar las observaciones indicadas por la Dirección de Obras Municipales en el mismo documento, para una vez cumplidos traspasar dicha patente a definitiva.
- Desfavorable: No se puede tramitar patente.

Los requisitos para el trámite son los siguientes:

- 
- 1.- Fotocopia C.I. ambos lados (Rep. Legal)
 - 2.- Fotocopia R.U.T. de la empresa
 - 3.- Constitución de Sociedad y Modificación si la hubiera
 - 4.- Extracto y Publicación en Diario Oficial
 - 5.- Acreditar poderes de Representante Legal
 - 6.- Contrato de Arriendo o autorización de ocupación
 - 7.- Trámite ante Servicio de Impuestos Internos
 - Inicio de Actividades
 - Cambio de Domicilio
 - Ampliación de Giro
 - Apertura de Sucursal
 - 8.- Informe de Uso de Suelo, emitido por la D.O.M.
 - 9.- Balance General con su determinación de capital propio de los períodos en que se encuentra establecido en la comuna
 - 10.- En caso de apertura de sucursal debe presentar “Certificado de Distribución de Capital vigente, emitido por la Municipalidad donde se encuentra la casa matriz de la empresa, además de indicar el número de trabajadores de la nueva sucursal.
 - 11.- En caso de tratarse de un cambio de domicilio, debe presentar certificado de no poseer deuda pendiente por concepto de patente comercial, en el municipio donde se encontraba el domicilio anterior, y copia de la última patente cancelada.
 - 12.- Resolución Sanitaria, o Certificado de Actividad Inofensiva emitida por SEREMI de Salud, en los casos que proceda.

Paso 2: Revisión y Recepción de antecedentes

Una vez revisado el cumplimiento de todos los requerimientos, se recibe en el Departamento de Rentas, Sección de Estudio de Patentes, la solicitud con todos los antecedentes, los cuales serán remitidos a la Oficina de Inspección.

Paso 3: Inspección de la propiedad

El funcionario responsable revisa nuevamente los antecedentes, si estos no están completos, procede a dar aviso al solicitante. Cuando los antecedentes están correctos se dirige a terreno a efectuar la inspección del local o domicilio, según cada caso, corroborando la información recibida. Finalmente, se confecciona un "Informe de Inspección" y se deriva a la Sección de Procesamiento de Patentes.

Paso 4: Determinación de necesidad de Memo a Higiene Ambiental

- a) Patentes con V°B° y/u observaciones del Departamento de Higiene Ambiental: Cuando se trata de patentes que no requieren necesariamente Resolución Sanitaria de la Seremi de Salud Metropolitana, como es el caso de Centros de Estética y otros en donde se aplican productos químicos no certificados por el Instituto Nacional Público, se solicita inspección y pronunciamiento por parte del Departamento de Higiene Ambiental. Cabe agregar, que la respuesta entregada por dicho Departamento debe quedar citada en los vistos del Decreto que otorga la Patente.



Aviso al Departamento de Higiene Ambiental: para casos que adjuntan la Resolución Sanitaria respectiva por parte de la Seremi de Salud Metropolitana, se informa de la patente a tramitar, al Departamento de Higiene Ambiental vía Memorándum, el cual queda citado en los vistos del respectivo decreto de otorgamiento de patente.

- c) Patente que no requiere autorización sanitaria: se tramita directamente el Decreto respectivo.

Paso 4.1: Informe de Higiene Ambiental

En aquellos casos en que se requiera la respuesta del Departamento de Higiene Ambiental (4.b), se adjunta el Informe remitido por dicha unidad.

Paso 5: Confección Decreto

El Decreto es el documento mediante el cual se plasma el acto administrativo para otorgar una patente, el que señala el tipo de patente que se otorga, el giro, la razón social y la dirección en que se radica la actividad comercial, el cual menciona todos los antecedentes adjuntos en los vistos.

Paso 6: V°B° Decreto Jefe Departamento Rentas y Patentes Comerciales

El Jefe del Departamento de Rentas procederá a dar V°B° al Decreto, para ser remitido a trámite administrativo a las unidades correspondientes, si procediere.

Paso N° 7: Firma Decreto Director de Administración y Finanzas

Prevía revisión de los antecedentes adjuntos, el Director otorgará su V°B°.

Paso N° 8: V°B° Dirección de Control Interno

Se otorgará el V°B° cuando se haya revisado el acto administrativo, con el objeto de fiscalizar la legalidad de los antecedentes.

Paso N° 9: Firma Secretaría Municipal

El Secretario Abogado Municipal, autoriza el decreto y es el Ministro de Fe, del acto Administrativo.

Paso N° 10: Numeración y Distribución de Decreto

La Oficina de Partes transcribe los originales de los Decretos, distribuye las copias, mantiene un registro correlativo y archiva los originales de esos instrumentos.

Paso N° 11: Asignación de Rol y Cálculo de Patente

La Sección de Procesamiento de Patentes por medio de la asignación de un rol, incorpora al sistema de patentes comerciales la patente otorgada, y efectúa el cálculo de los períodos respectivos para cobro..

Paso N° 12: Aviso de valor de patente al solicitante

- a) Patente Comercial Provisoria: En estos casos, se informa vía telefónica o a través de correo electrónico, que necesariamente antes del pago de la patente, el contribuyente debe pasar a firmar la notificación del otorgamiento de la patente a la Secretaría Municipal.
- b) Patente Comercial Definitiva: Otorgada conforme la patente, se contactará al interesado, el que deberá concurrir a cancelar a la Tesorería Municipal.





Tipo Norma	:Decreto Ley 3063
Fecha Publicación	:29-12-1979
Fecha Promulgación	:24-12-1979
Organismo	:MINISTERIO DEL INTERIOR
Título	:ESTABLECE NORMAS SOBRE RENTAS MUNICIPALES
Tipo Versión	:Última Versión De : 21-11-1996
Inicio Vigencia	:21-11-1996
Id Norma	:7054
Tiene Texto Refundido	:DTO-2385, INTERIOR (1996)
URL	: http://www.leychile.cl/N?i=7054&f=1996-11-21&p=

ESTABLECE NORMAS SOBRE RENTAS MUNICIPALES

NOTA

Núm. 3.063.- Santiago, 24 de Diciembre de 1979.-
Visto: Lo dispuesto en los decretos leyes N°s. 1 y 128,
de 1973; 527, de 1974; y 991, de 1976,

La Junta de Gobierno de la República de Chile ha
acordado dictar el siguiente

Decreto ley:

LEY DE RENTAS MUNICIPALES

NOTA:

Ver DTO 2385, Interior, publicado el 20.11.1996,
que fija el Texto Refundido y Sistematizado de este
decreto ley.

TITULO I

Artículo 1°.- Los ingresos o rentas municipales se
regulan por las disposiciones de la presente ley, de la
ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y las
contenidas en leyes especiales.

LEY 19388
Art.2°, 1.
NOTA 1.1

NOTA: 1.1

El Artículo 1° Transitorio de la Ley N° 19.388,
publicada en el "Diario Oficial" de 30 de Mayo de 1995,
dispuso su vigencia un mes después de su publicación. No
obstante, hasta la entrada en vigencia de la primera
tasación de los bienes raíces, agrícolas y no agrícolas,

que se efectúe con posterioridad a la promulgación de
esta ley, no se aplicará lo dispuesto en el número 3
del artículo 3°.

Artículo 2°.- Los ingresos o rentas municipales
serán percibidos por la unidad encargada de la
administración y finanzas de cada municipalidad, según
lo dispuesto en la ley Orgánica Constitucional de
Municipalidades.

LEY 19388
Art.2°, 2.
VER NOTA 1

No obstante, las Municipalidades podrán celebrar
convenios con el Banco del Estado de Chile y con los
bancos comerciales, para que éstos reciban dentro de

LEY 18681,
Art. 15, a)



se obtengan de esta clase de actividades primarias, se vendan directamente por los productores, en locales, puestos, kioscos o en cualquiera otra forma que permita su expendio también directamente al público o a cualquier comprador en general, no obstante que se realice en el mismo predio, paraje o lugar de donde se extraen, y aunque no constituyan actos de comercio los que se ejecuten para efectuar ese expendio directo.

El Presidente de la República reglamentará la aplicación de este artículo.

Artículo 24.- La patente grava la actividad que se ejerce por un mismo contribuyente, en su local, oficina, establecimiento, kiosco o lugar determinado con prescindencia de la clase o número de giros o rubros distintos que comprenda.

El valor por doce meses de la patente será de un monto equivalente entre el dos y medio por mil y el cinco por mil del capital propio de cada contribuyente, la que no podrá ser inferior a una unidad tributaria mensual ni superior a cuatro mil unidades tributarias mensuales.

Para los efectos de este artículo se entenderá por capital propio el inicial declarado por el contribuyente si se tratare de actividades nuevas, o el registrado en el balance terminado el 31 de Diciembre inmediatamente anterior a la fecha en que deba prestarse la declaración, considerándose los reajustes, aumentos y disminuciones que deben practicarse de acuerdo con las normas del artículo 41 y siguientes de la ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el decreto ley N° 824, de 1974.

Para lo anterior, los contribuyentes deberán entregar en la Municipalidad respectiva una declaración de su capital propio con copia del balance del año anterior, presentado en el Servicio de Impuestos Internos, y en las fechas que como plazo fije esa repartición para cumplir con esta exigencia tributaria. En los casos en que el contribuyente no declare su capital propio en las fechas estipuladas, la Municipalidad hará la estimación respectiva.

En los casos de los contribuyentes que no estén legalmente obligados a demostrar sus rentas mediante un balance general pagarán una patente por doce meses igual a una unidad tributaria mensual.

Para modificar la tasa de la patente vigente en la respectiva comuna, las Municipalidades deberán dictar una resolución que deberá ser publicada en el Diario Oficial con una anticipación, de a lo menos, seis meses al del inicio del año calendario en que debe entrar en vigencia la nueva tasa.

En la determinación del capital propio a que se refiere el inciso segundo de este artículo, los contribuyentes podrán deducir aquella parte de dicho capital que se encuentre invertida en otros negocios o empresas afectos al pago de patente municipal, lo que deberá acreditarse mediante contabilidad fidedigna. El Presidente de la República reglamentará la aplicación de este inciso.

Artículo 25.- En los casos de contribuyentes que tengan sucursales, oficinas, establecimientos, locales u otras unidades de gestión empresarial, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o importancia económica, el monto total de la patente que grava al contribuyente será pagado proporcionalmente por cada una de las unidades antedichas, considerando el número de trabajadores que laboran en cada una de ellas,

LEY 19388
Art.2°,10.a)
VER NOTA 1

LEY 18267
ART 31

LEY 19388
Art.2°,11.b)
VER NOTA 1

LEY 19388
Art.2°,11.
VER NOTA 1



cualquiera sea su condición o forma, pudiendo considerar, además, otros factores que aseguren una distribución equitativa, todo lo cual será determinado por el reglamento que al efecto se dicte.

Para estos efectos, el contribuyente deberá presentar, en la municipalidad en que se encuentra ubicada su casa matriz, tanto la declaración referida en el artículo precedente como otra declaración en que se señale el número total de trabajadores que laboran en cada una de las sucursales, oficinas, establecimientos, locales, u otras unidades de gestión empresarial.

Sobre la base de las declaraciones antes referidas y los criterios establecidos por el reglamento, la municipalidad receptora de ellas determinará la proporción que en el valor de la patente le corresponde pagar a cada unidad o establecimiento. Con el sólo mérito de dicha determinación el contribuyente requerirá el giro del monto proporcional que proceda como patente a las demás sucursales, establecimientos u oficinas en las que las municipalidades que corresponda.

Dicha determinación se remitirá a todos los municipios involucrados, los que tendrán derecho a objetarla ante la Contraloría General de la República, la que resolverá breve y sumariamente. Se entiende por casa matriz para los efectos de este artículo, la oficina, local, o establecimiento en que funciona la gerencia de la empresa o negocio o su dirección general.

El reglamento establecerá las modalidades para la aplicación de este artículo.

Artículo 26.- Toda persona que inicie un giro o actividad gravada con patente municipal presentará conjuntamente con la solicitud de autorización para funcionar en un local o lugar determinado, una declaración jurada simple acerca del monto del capital propio del negocio, para los efectos del artículo 24. Asimismo, en los casos que corresponda deberán efectuar la declaración indicada en el artículo anterior.

NOTA 3.1

La Municipalidad estará obligada a otorgar la patente respectiva, sin perjuicio de las limitaciones relativas a la zonificación comercial o industrial que contemplen las respectivas ordenanzas municipales y a las autorizaciones que previamente deben otorgar en ciertos casos las autoridades sanitarias u otras que contemplen las leyes.

Sin embargo, las Municipalidades podrán otorgar patentes provisorias, en cuyo caso los establecimientos podrán funcionar de inmediato. Estos contribuyentes tendrán el plazo de un año para cumplir con las exigencias que las disposiciones legales determinen. Si no lo hicieren, la Municipalidad podrá decretar la clausura del establecimiento. Para otorgar este tipo de patentes, se exigirá sólo la comprobación de requisitos de orden sanitario y de emplazamiento según las normas sobre zonificación del Plan Regulador.

LEY 18.591
ART 26, a)

NOTA: 3.1

El artículo 1° de la Ley N° 18.817, publicada en el "Diario Oficial" de 11 de agosto de 1989, modificó el presente artículo a partir de la fecha de publicación del decreto con fuerza de ley que se dicte en virtud de la facultad concedida al Presidente de la República en el artículo 2° y transitorio de la citada ley N° 18.817.

Artículo 27.- Sólo están exentas del pago de la contribución de patente municipal las personas jurídicas sin fines de lucro que realicen acciones de

LEY 19388
Art.2°,12.
VER NOTA 1



beneficencia, de culto religioso, culturales, de ayuda mutua de sus asociados, artísticas o deportivas no profesionales y de promoción de intereses comunitarios.

Artículo 28.- En aquellas comunas en que se encuentren ubicados balnearios o lugares de turismo, las municipalidades podrán otorgar patentes temporales hasta por cuatro meses para el funcionamiento de negocios o actividades gravadas conforme al artículo 23 de esta ley, incluidas las de expendios de bebidas alcohólicas.

El valor de las patentes, por el período en que se otorguen en cada año o temporada, será del cincuenta por ciento del valor de la patente ordinaria.

El Presidente de la República determinará los balnearios y lugares de turismo, en que se podrá otorgar esta clase de patente para el expendio de bebidas alcohólicas.

Artículo 29.- El valor fijado conforme al artículo 24 corresponde a la patente de doce meses comprendidos entre el 1° de Julio del año de la declaración y el 30 de Junio del año siguiente.

Estarán exentos de todo impuesto o derecho municipal, los instrumentos que los contribuyentes deben presentar para el otorgamiento de patentes, tales como declaraciones, copias de balances, quedando, por tanto, prohibido cualquier cobro distinto del valor fijado en el artículo 24.

La patente se podrá pagar al contado o en dos cuotas iguales, en la municipalidad respectiva, dentro de los meses de Julio y Enero de cada año. Si la patente se pagare en dos cuotas, el valor de la segunda se reajustará en la misma proporción en que haya variado el Índice de Precios al Consumidor en el período comprendido entre el 1° de Junio y el 30 de Noviembre inmediatamente anterior.

Si un contribuyente se estableciere después del 31 de Diciembre pagará el cincuenta por ciento del valor de la patente.

LEY 19388
Art.2°,13.
VER NOTA 1

Artículo 30.- Si un establecimiento cambiare de dominio, el nuevo dueño deberá hacer anotar la transferencia en el rol respectivo.

El adquirente pagará por concepto de patente por el período semestral que esté corriendo una contribución de monto igual a la que está girada o corresponda girar por el negocio transferido, rigiendo las normas generales respecto de los períodos siguientes.

Artículo 31.- Serán responsables del pago de la patente, además de los propietarios de los establecimientos o negocios sujetos a dicho pago, los administradores o regentes de los mismos, aun cuando no tengan nombramiento o mandato constituido en forma legal.

Artículo 32.- Las personas que ejerzan profesiones liberales o cualquier otra profesión o ocupación lucrativa de acuerdo con la definición del artículo 42, N° 2 del decreto ley N° 824, de 1974, pagarán su patente anual sólo en la comuna donde tengan instalada su consulta, estudio u oficina principal. Dicha patente las habilitará para ejercer en todo el territorio nacional.

Las personas a que se refiere este artículo pagarán como patente única anual el equivalente a una unidad tributaria mensual.

INCISO TERCERO.- DEROGADO.-

LEY 19388
Art.2°,14.
VER NOTA 1

Tipo Norma	:Ley 20280
Fecha Publicación	:04-07-2008
Fecha Promulgación	:26-06-2008
Organismo	:MINISTERIO DEL INTERIOR; SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
Título	:INTRODUCE DIVERSAS MODIFICACIONES A LA LEY N° 17.235, SOBRE IMPUESTO TERRITORIAL, AL DECRETO LEY N° 3.063, DE 1979, SOBRE RENTAS MUNICIPALES Y A OTROS CUERPOS LEGALES
Tipo Version	:Unica De : 04-07-2008
Inicio Vigencia	:04-07-2008
URL	: http://www.leychile.cl/Navegar/?idNorma=273488&idVersion=2008-07-04&idParte

LEY NÚM. 20.280

INTRODUCE DIVERSAS MODIFICACIONES A LA LEY N° 17.235, SOBRE IMPUESTO TERRITORIAL, AL DECRETO LEY N° 3.063, DE 1979, SOBRE RENTAS MUNICIPALES Y A OTROS CUERPOS LEGALES

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1, de 1998, del Ministerio de Hacienda:

1.- Elimínase, en el inciso primero del artículo 2°, la expresión "N° 1".

2.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 8° por los siguientes incisos primero, segundo y tercero, nuevos, pasando el actual inciso segundo a ser cuarto:

"Artículo 8°.- Los bienes raíces no agrícolas afectos a impuesto territorial, ubicados en áreas urbanas, y que correspondan a sitios no edificados con urbanización, propiedades abandonadas o pozos lastreros, pagarán una sobretasa del 100% respecto de la tasa vigente del impuesto. La referida sobretasa no se aplicará en áreas de extensión urbana o urbanizables, así determinadas por los respectivos instrumentos de planificación territorial.

Con todo, en el caso de sitios no edificados, esta sobretasa regirá a contar del año subsiguiente de la recepción en forma definitiva, total o parcial, de las respectivas obras de urbanización. No obstante, tratándose de proyectos de subdivisión o loteo, cuya superficie sea superior a cincuenta hectáreas, la sobretasa referida se aplicará a los sitios resultantes de la subdivisión o loteo transcurrido el plazo de diez años contado desde la fecha de recepción definitiva, total o parcial, de dichas obras de urbanización.

En los casos en que, con motivo de un siniestro o por causa no imputable al propietario u ocupante, se produzca la demolición total de las construcciones de un inmueble, o quede inhabilitado para ser utilizado, la sobretasa a que se refiere el inciso primero de este artículo sólo se aplicará transcurrido el plazo de diez años contado desde la fecha en que se verificó el hecho constitutivo del siniestro."

3.- Suprímese, en el inciso primero del artículo 18, la expresión "N° 1".

4.- Sustitúyese, en el inciso tercero del artículo 27, la expresión "que se señalan en el Cuadro Anexo N° 2", por la frase "fiscales y municipales en los cuales, por razones inherentes a sus cargos, estén obligados a residir funcionarios públicos o municipales, en la forma que se señala en la letra A) del Párrafo I. del Cuadro Anexo".

5.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el Cuadro Anexo que contiene la Nómina de Exenciones al Impuesto Territorial:

a) Incorpórase en el número 1) de la letra A) del Párrafo I., a continuación del punto final (.) que pasa a ser seguido (.), la siguiente oración: "En todo caso, dicho artículo no será aplicable a las propiedades fiscales en las cuales, por razones inherentes a sus cargos, estén obligados a residir funcionarios públicos."

b) Incorpórase en el número 2) de la letra A) del Párrafo I., a continuación del punto final (.) que pasa a ser seguido (.), la siguiente oración: "En todo caso, dicho

artículo no será aplicable a las propiedades municipales en las cuales, por razones inherentes a sus cargos, estén obligados a residir funcionarios municipales."

c) Reemplázase en el número 10) de la letra B) del Párrafo I. la expresión "Associated" por "Associated", e intercálase, a continuación de la palabra "Universities", la expresión "Inc."

d) Sustitúyese en el número 13) de la letra B) del Párrafo I. la expresión "Bienes raíces" por la palabra "Terrenos"; e incorpórase, a continuación del punto final (.) que pasa a ser coma (,), la siguiente frase:

"en la forma y plazos establecidos en dicho cuerpo legal."

e) Introdúcese en el número 14) de la letra B) del Párrafo I. la preposición "de" antes de la frase "Voluntarios de los Botes Salvavidas", y suprímese la palabra "Cuerpo" que antecede a la expresión "de Socorro Andino".

f) Intercálase en el número 16) de la letra B) del Párrafo I. la expresión "comuna de" entre las palabras "la" e "Isla".

g) Agrégase a la letra C) del Párrafo I. el siguiente N° 8):

"8) Sedes sociales de instituciones de Socorros Mutuos, y de las federaciones y confederaciones de las mismas."

h) Reemplázase el encabezado de la letra D) del Párrafo I. por el siguiente:

"D) Los Bienes Raíces de propiedad de las siguientes instituciones, siempre que cuenten con personalidad jurídica, que estén destinados al fin de beneficencia establecido en sus estatutos y no produzcan renta por actividades distintas a dicho objeto:"

i) Intercálase en el número 3) de la letra D) del Párrafo I. la conjunción "o" después de la palabra "indigentes".

j) Reemplázase el número 5) de la letra D) del Párrafo I. por el siguiente:

"5) Sociedad Protectora de Animales Benjamín Vicuña Mackenna."

k) Agrégase a la letra D) del Párrafo I. el siguiente N° 6):

"6) Sociedad Protectora de Estudiantes Pobres de San Carlos, respecto de su propiedad ubicada en la calle Maipú N°702, comuna de San Carlos."

l) Reemplázase el encabezado de la letra A) del Párrafo II. por el siguiente:

"A) Los Bienes Raíces de propiedad de las siguientes instituciones, siempre que cuenten con personalidad jurídica, que estén destinados al fin de beneficencia establecido en sus estatutos y no produzcan renta por actividades distintas a dicho objeto:"

m) Agrégase en la letra A) del Párrafo II. el siguiente N° 5):

"5) Protectora de la Infancia."

n) Reemplázase el número 1) de la letra C) del párrafo II. por el siguiente:

"1) Industrias mineras ubicadas en el Lago General Carrera, en la comuna de Puerto Cisnes y en la Isla Puerto Aguirre de la Provincia de Aysén."

ñ) Incorpórase en el número 2) de la letra A) del Párrafo III., a continuación del punto final (.) que pasa a ser coma (,), la siguiente frase: "en la forma y plazos establecidos en dicho cuerpo legal."

Artículo 2°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado mediante decreto supremo N° 2.385, de 1996, del Ministerio del Interior:

1.- Reemplázase el inciso primero del artículo 6° por el siguiente:

"Artículo 6°.- El servicio municipal de extracción de residuos sólidos domiciliarios se cobrará a todos los usuarios de la comuna, pudiendo este cobro ser diferenciado, utilizando al efecto diversos criterios, tales como programas ambientales, que incluyan, entre otros, el reciclaje; la frecuencia o los volúmenes de extracción; o las condiciones de accesibilidad. Los criterios utilizados para la determinación del cobro de estos servicios deberán ser de carácter general y objetivo, y establecerse por cada municipalidad a través de ordenanzas locales."

2.- Sustitúyese el artículo 7° por el siguiente:

"Artículo 7°.- Las municipalidades cobrarán una tarifa anual por el servicio de aseo. Dicha tarifa, que podrá ser diferenciada según los criterios señalados en el artículo anterior, se cobrará por cada vivienda o unidad habitacional, local, oficina, kiosco o sitio eriazo. Cada municipalidad fijará la tarifa del servicio señalado sobre la base de un cálculo que considere exclusivamente tanto los costos fijos como los costos variables de aquél."

Las condiciones generales mediante las cuales se fije la tarifa indicada, el monto de la misma, el número de cuotas en que se divida dicho costo, así como las respectivas fechas de vencimiento y los demás aspectos relativos al establecimiento de la tarifa, se consignarán en las ordenanzas locales correspondientes, cuya aprobación requerirá el acuerdo de la mayoría absoluta de los concejales en ejercicio.

Las municipalidades podrán, a su cargo, rebajar una proporción de la tarifa o eximir del pago de la totalidad de ella, sea individualmente o por unidades territoriales, a los usuarios que, en atención a sus condiciones socioeconómicas, lo ameriten, basándose para ello en el o los indicadores establecidos en las ordenanzas locales a que se refiere el inciso anterior. En todo caso, el alcalde, con acuerdo del concejo, deberá fijar una política comunal para la aplicación de las rebajas determinadas en virtud del presente inciso, la que, junto a las tarifas que así se definan, serán de carácter público, según lo dispongan las referidas ordenanzas.

Con todo, quedarán exentos automáticamente de dicho pago aquellos usuarios cuya vivienda o unidad habitacional a la que se otorga el servicio tenga un avalúo fiscal igual o inferior a 225 unidades tributarias mensuales.

El monto real de la tarifa de aseo se calculará en unidades tributarias mensuales al 31 de octubre del año anterior a su entrada en vigencia y regirá por un período de tres años. Sin embargo, podrá ser recalculada, conforme a las variaciones objetivas en los ítem de costos, y según se establezca en las ordenanzas a que se refiere el inciso segundo, antes de finalizar dicho plazo, pero no más de una vez en el lapso de doce meses."

3.- Introdúcense en el artículo 24 las siguientes modificaciones:

a) Reemplázase en el inciso primero la palabra "junio" por "mayo".

b) Sustitúyese el inciso cuarto por el siguiente:

"Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso primero de este artículo, el Servicio de Impuestos Internos aportará por medios electrónicos a cada una de las municipalidades que corresponda, dentro del mes de mayo de cada año, la información del capital propio declarado, el rol único tributario y el código de la actividad económica de cada uno de los contribuyentes."

c) Reemplázase el inciso final por el siguiente:

"En la determinación del capital propio a que se refiere el inciso segundo de este artículo, los contribuyentes podrán deducir aquella parte del mismo que se encuentre invertida en otros negocios o empresas afectos al pago de patente municipal, lo que deberá acreditarse mediante certificado extendido por la o las municipalidades correspondientes a las comunas en que dichos negocios o empresas se encuentran ubicados. El Presidente de la República reglamentará la aplicación de este inciso."

4.- Sustitúyense los incisos segundo y tercero del artículo 25 por los siguientes:

"Para estos efectos, el contribuyente deberá presentar, dentro del mes de mayo de cada año, en la municipalidad en que se encuentre ubicada su casa matriz, una declaración en que se incluya el número total de trabajadores que laboran en cada una de las sucursales, oficinas, establecimientos, locales u otras unidades de gestión empresarial.

Sobre la base de la declaración antes referida y los criterios establecidos en el reglamento, la municipalidad receptora determinará y comunicará, tanto al contribuyente como a las municipalidades vinculadas, la proporción del capital propio que corresponda a cada sucursal, establecimiento o unidad de gestión empresarial. En virtud de tal determinación, las municipalidades en donde funcionen las referidas sucursales, establecimientos o unidades, calcularán y aplicarán el monto de la patente que corresponda pagar en cada caso, según la tasa o tasas vigentes en las respectivas comunas."

5.- Sustitúyese en el artículo 33 la referencia "ley N°17.105" por "ley N° 19.925".

6.- Reemplázase el artículo 39 bis por el siguiente:

"Artículo 39 bis.- Las deudas por los aportes que deban efectuar las municipalidades al Fondo Común Municipal, con sus respectivos reajustes e intereses, serán descontadas por el Servicio de Tesorerías, de los montos que a aquéllas les corresponda percibir por la recaudación del impuesto territorial o por su participación en el señalado Fondo, en un plazo máximo de seis meses, y en el número de cuotas que dicho servicio determine.

Para los efectos indicados en el inciso anterior, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo deberá determinar para cada municipalidad, a partir del informe trimestral a que se refiere el artículo 60, los recursos que le correspondería haber enterado al Fondo Común Municipal. Este cálculo deberá ser informado al Servicio de Tesorerías dentro del mes siguiente al del vencimiento del trimestre respectivo.

Una vez recibido el informe señalado en el inciso anterior, el Servicio de Tesorerías deberá cotejar dicha información con los recursos efectivamente enterados por cada municipalidad. En el caso de existir diferencias entre el monto informado por la referida Subsecretaría y el ingreso efectivo, y una vez verificadas tales diferencias con la respectiva municipalidad, el Servicio de Tesorerías, sin perjuicio de lo establecido

en el inciso primero, deberá informar de esta situación a la Contraloría General de la República y al correspondiente concejo."

7.- Reemplázase el numeral 3. del artículo 41, por el siguiente:

"3.- Extracción de arena, ripio u otros materiales, de bienes nacionales de uso público, o desde pozos lastreros ubicados en inmuebles de propiedad particular."

8.- Sustitúyense, en el numeral 5. del artículo 41, sus incisos primero y segundo, por el siguiente inciso primero, nuevo, pasando sus actuales incisos tercero y siguientes, a ser incisos segundo y siguientes, respectivamente:

"5.- Los permisos que se otorgan para la instalación de publicidad en la vía pública, o que sea vista u oída desde la misma, en conformidad a la Ordenanza Local de Propaganda y Publicidad. El valor correspondiente a este permiso se pagará anualmente, según lo establecido en la respectiva Ordenanza Local. En todo caso, los municipios no podrán cobrar por tales permisos, cuando se trate de publicidad que sólo dé a conocer el giro de un establecimiento y se encuentre adosada a la o las edificaciones donde se realiza la actividad propia del giro."

9.- Incorpóranse las siguientes modificaciones en el artículo 58 bis:

a) Reemplázase, en su inciso tercero, el texto que sigue a la palabra "publicado", por el siguiente: "en la página web de la respectiva municipalidad y, en caso de no contar con ella, en el portal de internet de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Un extracto del decreto, con la individualización del propietario y la ubicación del inmueble, deberá publicarse en un diario regional de circulación en la respectiva comuna o, en su defecto, en uno de circulación nacional. Si el propietario no fuere habido, la publicación en el diario hará las veces de notificación".

b) Agrégase en su inciso cuarto, a continuación de la palabra "obras", la frase "y las publicaciones referidas en el inciso anterior".

c) Introdúcese en el inciso final, a continuación del punto aparte, que pasa a ser seguido, la siguiente oración: "En el caso de pozos lastreros, se les considerará abandonados cuando no cuenten con un plan de manejo y cierre debidamente autorizado o, teniéndolo, no lo cumplan en los términos aprobados, en cuyo caso la multa a que se refiere el inciso primero será de un 10% anual."

10.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 60:

a) Sustitúyese en el inciso segundo la expresión "a la Tesorería General de la República" por "el Servicio de Tesorerías"; y agrégase entre las expresiones "Fondo Común Municipal" y "del ingreso" la conjunción "y".

b) Intercálanse los siguientes incisos tercero y cuarto:

"Para dichos efectos, las municipalidades deberán informar trimestralmente a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en las condiciones, formatos y medios que ésta determine y, de ser necesario, proporcione, respecto de la recaudación de recursos a que se refieren los números 2, 3 y 6 del inciso tercero del artículo 14 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. La información correspondiente deberá ser enviada, a más tardar, el séptimo día hábil del mes siguiente de terminado el respectivo trimestre.

En caso de incumplimiento de esta obligación, el Servicio de Tesorerías, a solicitud de la Subsecretaría, se abstendrá de efectuar las remesas por anticipos del Fondo Común Municipal, mientras la municipalidad respectiva no cumpla con la obligación establecida en el inciso anterior."

c) Reemplázase en el inciso tercero, que ha pasado a ser quinto, la expresión "la Tesorería General de la República" por "el Servicio de Tesorerías".

Artículo 3°.- Incorpórase, en el inciso final del artículo 9° de la ley N° 19.104, a continuación del punto aparte, que pasa a ser seguido, la siguiente frase:

"En el caso de los organismos cuyos funcionarios perciban la asignación establecida en el artículo 24 del decreto ley N° 3.551, de 1980, la excepción a la limitación referida se dispondrá mediante un decreto alcaldicio fundado. Entre los fundamentos de dicho decreto deberán señalarse los costos que la medida implica para las arcas municipales, con mención específica de los montos involucrados."

Artículos transitorios

Artículo primero.-Las adecuaciones introducidas en la ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial, por el artículo 1° de la presente ley, tendrán la misma vigencia que las

modificaciones efectuadas a dicha ley por los artículos 1° y 2° de la ley N°20.033.

Artículo segundo.- Facúltase al Servicio de Tesorerías para celebrar, por una sola vez, nuevos convenios de pago o reliquidar aquellos vigentes, conforme a lo dispuesto en el presente artículo, para el pago de la deuda por aportes al Fondo Común Municipal, respecto de las municipalidades que, a la fecha de publicación del presente cuerpo legal, tengan deudas pendientes por ese concepto, en los plazos y condiciones que determine la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, previa evaluación de la capacidad financiera de la municipalidad deudora. En todo caso, los plazos que se aprueben deberán considerar que el pago máximo anual de cada municipalidad no supere el 5% de la suma de los ingresos propios permanentes y de los ingresos percibidos por concepto del Fondo Común Municipal, ambos del año 2006, comparación que deberá hacerse en moneda de igual valor.

La reliquidación de los convenios anteriores en ningún caso generará derecho a la devolución de las cuotas ya pagadas en virtud de los mismos.

Para los efectos indicados en el presente artículo, las municipalidades morosas deberán presentar, dentro de los 60 días siguientes a la publicación de la presente ley, una propuesta de pago que contenga los plazos y condiciones para el cumplimiento de su obligación, debiendo incluir un análisis financiero de su capacidad de pago. Esta propuesta deberá contar con la aprobación del respectivo concejo.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá aprobar la propuesta o acordar con la municipalidad morosa, previa evaluación de su capacidad financiera, una nueva propuesta que deberá ser ratificada por el concejo. Esta facultad se ejercerá por una sola vez y dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que la Subsecretaría comunique a la municipalidad la voluntad de acordar dicha nueva propuesta.

En los convenios de pago se condonará el total de intereses devengados, debiendo procederse a la liquidación de la deuda, reajustándola en conformidad a la variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor entre la fecha del vencimiento y la de la presentación de la propuesta a que se refiere el inciso tercero, y expresándola en unidades tributarias mensuales, o en la unidad de reajustabilidad que la reemplaza, a la fecha de celebración del convenio.

Las cuotas que se pacten en los referidos convenios serán descontadas por el Servicio de Tesorerías de las respectivas remesas del Fondo Común Municipal y, de ser éstas insuficientes, de los ingresos correspondientes por concepto de impuesto territorial, de impuesto de transferencia de vehículos con permiso de circulación, o de derechos de aseo.

Habiéndose cumplido con lo establecido en el N° 1° del Artículo 93 de la Constitución Política de la República y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévase a efecto como Ley de la República.

Santiago, 26 de junio de 2008.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Edmundo Pérez Yoma, Ministro del Interior.- Andrés Velasco Brañes, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Felipe Harboe Bascuñán, Subsecretario del Interior.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Proyecto de Ley que introduce diversas modificaciones en la Ley N°17.235, sobre Impuesto Territorial, en el Decreto Ley N°3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, y en otros Cuerpos Legales. (Boletín N°4813-06)

El Secretario del Tribunal Constitucional, quien suscribe, certifica que la Honorable Cámara de Diputados envió el proyecto de ley enunciado en el rubro, aprobado por el Congreso Nacional, a fin de que este Tribunal ejerciera el control de constitucionalidad respecto de los artículos 2°, N°2°, 3° y segundo transitorio del proyecto remitido; Rol N°1063-08-CPR, y que por sentencia de 12 de junio de 2008.

D e c l a r o:

Que los artículos 2°, N°2°, 3° y segundo transitorio del proyecto remitido, son constitucionales.

Santiago, 18 de junio de 2008.- Rafael Larraín Cruz, Secretario.



Tipo Norma	:Decreto 2385
Fecha Publicación	:20-11-1996
Fecha Promulgación	:30-05-1996
Organismo	:MINISTERIO DEL INTERIOR
Título	:FIJA TEXTO REFUNDIDO Y SISTEMATIZADO DEL DECRETO LEY NUM. 3.063, DE 1979, SOBRE RENTAS MUNICIPALES
Tipo Versión	:Ultima Versión De : 01-04-2014
Inicio Vigencia	:01-04-2014
Id Norma	:18967
Ultima Modificación	:01-ABR-2014 Ley 20742
URL	: http://www.leychile.cl/N?i=18967&f=2014-04-01&p=

FIJA TEXTO REFUNDIDO Y SISTEMATIZADO DEL DECRETO LEY NUM. 3.063, DE 1979, SOBRE RENTAS MUNICIPALES

Santiago, 30 de mayo de 1996.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 2.385.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República y la facultad que me ha conferido la disposición segunda transitoria de la Ley N° 19.388, de 30 de mayo de 1995,

D e c r e t o :

El texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, será el siguiente:

TITULO I

Artículo 1°.- Los ingresos o rentas municipales se regulan por las disposiciones de la presente ley, de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en leyes especiales.

Artículo 2°.- Los ingresos o rentas municipales serán percibidos por la unidad encargada de la administración y finanzas de cada municipalidad, según lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

No obstante, las municipalidades podrán celebrar convenios con el Banco del Estado de Chile y con los bancos comerciales, para que éstos reciban dentro de los plazos legales el pago de los ingresos o rentas municipales y los recargos de beneficio fiscal que puedan existir sobre ellos.

Los pagos deberán comprender la totalidad de las cantidades incluidas en los respectivos boletines, giros u órdenes. Si el ingreso o renta debe legalmente enterarse por cuotas, el pago abarcará la totalidad de la cuota correspondiente.

El pago así efectuado, extinguirá la obligación pertinente hasta el monto de la cantidad enterada, pero el recibo de ésta no acreditará, por sí solo, que se está al día en el cumplimiento de la obligación respectiva.

Para los efectos del presente artículo, las municipalidades podrán percibir, mediante medios electrónicos, directamente o mediante convenios celebrados con terceros, el pago de los ingresos o rentas municipales que les corresponda cobrar por sí mismas.

LEY 20033
Art. 4° N° 1
D.O. 01.07.2005



Artículo 22.- Además de los permisos ordinarios, habrá permisos de circulación para prueba de vehículos, que deberán pagar las casas vendedoras, y los talleres de reparación de vehículos de tracción mecánica, para el

exclusivo objeto de poder exhibir, demostrar o probar las cualidades de los vehículos que ofrezcan en venta. Estos permisos de prueba pagarán el equivalente a diez unidades tributarias mensuales, cualquiera que sea la época del año en que se obtengan dichos permisos.

Artículo 23.- El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente ley.

Asimismo, quedarán gravadas con esta tributación municipal las actividades primarias o extractivas en los casos de explotaciones en que medie algún proceso de elaboración de productos, aunque se trate de los exclusivamente provenientes del respectivo fundo rústico, tales como aserraderos de maderas, labores de separación de escorias, moliendas o concentración de minerales, y cuando los productos que se obtengan de esta clase de actividades primarias, se vendan directamente por los productores, en locales, puestos, kioscos o en cualquiera otra forma que permita su expendio también directamente al público o a cualquier comprador en general, no obstante que se realice en el mismo predio, paraje o lugar de donde se extraen, y aunque no constituyan actos de comercio los que se ejecuten para efectuar ese expendio directo.

El Presidente de la República reglamentará la aplicación de este artículo.

Artículo 24.- La patente grava la actividad que se ejerce por un mismo contribuyente, en su local, oficina, establecimiento, kiosco o lugar determinado con prescindencia de la clase o número de giros o rubros distintos que comprenda. Tratándose de sociedades de inversiones o sociedades de profesionales, cuando éstas no registren domicilio comercial, la patente se deberá pagar en la comuna correspondiente al domicilio registrado por el contribuyente ante el Servicio de Impuestos Internos. Para estos efectos, dicho Servicio aportará esta información a las municipalidades, por medios electrónicos, durante el mes de mayo de cada año.

El valor por doce meses de la patente será de un monto equivalente entre el dos y medio por mil y el cinco por mil del capital propio de cada contribuyente, la que no podrá ser inferior a una unidad tributaria mensual ni superior a ocho mil unidades tributarias mensuales. Sin perjuicio del ejercicio de la facultad municipal, se considerará la tasa máxima legal para efectos de calcular el aporte al Fondo Común Municipal, que corresponda realizar a las municipalidades aportantes a dicho Fondo por concepto de las patentes a que se refiere el artículo precedente. Al efecto, el alcalde, con acuerdo del concejo, podrá, dentro del rango señalado, fijar indistintamente una tasa única de la patente para todo el territorio comunal, como asimismo tasas diferenciadas al interior de la comuna, en aquellas zonas definidas en el respectivo instrumento de planificación urbana, mediante la dictación del correspondiente decreto alcaldicio, el cual deberá publicitarse debidamente al interior de la comuna.

LEY 20033
Art. 4° N° 6 a)
D.O. 01.07.2005

LEY 20280
Art. 2° N° 3 a)
D.O. 04.07.2008

LEY 19704
Art. 2° N° 5 y 6
D.O. 28.12.2000
NOTA

LEY 20033
Art. 4° N° 6 b)
D.O. 01.07.2005



Para los efectos de este artículo se entenderá por capital propio el inicial declarado por el contribuyente si se tratare de actividades nuevas, o el registrado en el balance terminado el 31 de diciembre inmediatamente anterior a la fecha en que deba prestarse la declaración, considerándose los reajustes, aumentos y disminuciones que deben practicarse de acuerdo con las normas del artículo 41.- y siguientes de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el Decreto Ley N° 824.-, de 1974.

11 Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso primero de este artículo, el Servicio de Impuestos Internos aportará por medios electrónicos a cada una de las municipalidades que corresponda, dentro del mes de mayo de cada año, la información del capital propio declarado, el rol único tributario y el código de la actividad económica de cada uno de los contribuyentes.

En los casos de los contribuyentes que no estén legalmente obligados a demostrar sus rentas mediante un balance general pagarán una patente por doce meses igual a una unidad tributaria mensual.

Para modificar la tasa de la patente vigente en la respectiva comuna, las municipalidades deberán dictar una resolución que deberá ser publicada en el Diario Oficial con una anticipación, de a lo menos, seis meses al del inicio del año calendario en que debe entrar en vigencia la nueva tasa.

En la determinación del capital propio a que se refiere el inciso segundo de este artículo, los contribuyentes podrán deducir aquella parte del mismo que se encuentre invertida en otros negocios o empresas afectos al pago de patente municipal, lo que deberá acreditarse mediante certificado extendido por la o las municipalidades correspondientes a las comunas en que dichos negocios o empresas se encuentran ubicados. El Presidente de la República reglamentará la aplicación de este inciso.

LEY 20280
Art. 2° N° 3 b)
D.O. 04.07.2008

LEY 20280
Art. 2° N° 3 c)
D.O. 04.07.2008

NOTA:

El artículo 2° transitorio de la LEY 19704, dispone que la modificación establecida en el numeral 6) del artículo 2° de la presente ley, sólo comenzará a regir a contar del año 2002.

Artículo 25.- En los casos de contribuyentes que tengan sucursales, oficinas, establecimientos, locales u otras unidades de gestión empresarial, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o importancia económica, el monto total de la patente que grava al contribuyente será pagado proporcionalmente por cada una de las unidades antedichas, considerando el número de trabajadores que laboran en cada una de ellas, cualquiera sea su condición o forma, incluidos los trabajadores de temporada y los correspondientes a empresas subcontratistas, en la proporción que corresponda pudiendo considerar, además, otros factores que aseguren una distribución equitativa, todo lo cual será determinado por el reglamento que al efecto se dicte.

Para estos efectos, el contribuyente deberá presentar, dentro del mes de mayo de cada año, en la municipalidad en que se encuentre ubicada su casa matriz, una declaración en que se incluya el número total de trabajadores que laboran en cada una de las sucursales, oficinas, establecimientos, locales u

LEY 20033
Art. 4° N° 7
D.O. 01.07.2005

LEY 20280
Art. 2° N° 4
D.O. 04.07.2008



otras unidades de gestión empresarial.

Sobre la base de la declaración antes referida y los criterios establecidos en el reglamento, la municipalidad receptora determinará y comunicará, tanto al contribuyente como a las municipalidades vinculadas, la proporción del capital propio que corresponda a cada sucursal, establecimiento o unidad de gestión empresarial. En virtud de tal determinación, las municipalidades en donde funcionen las referidas sucursales, establecimientos o unidades, calcularán y aplicarán el monto de la patente que corresponda pagar en cada caso, según la tasa o tasas vigentes en las respectivas comunas.

Dicha determinación se remitirá a todos los municipios involucrados, los que tendrán derecho a objetarla ante la Contraloría General de la República, la que resolverá breve y sumariamente. Se entiende por casa matriz para los efectos de este artículo, la oficina, local, o establecimiento en que funciona la gerencia de la empresa o negocio o su dirección general.

El reglamento establecerá las modalidades para la aplicación de este artículo.

Artículo 26.- Toda persona que inicie un giro o actividad gravada con patente municipal presentará, conjuntamente con la solicitud de autorización para funcionar en un local o lugar determinado, una declaración jurada simple acerca del monto del capital propio del negocio, para los efectos del artículo 24. Asimismo, en los casos que corresponda deberán efectuar la declaración indicada en el artículo anterior.

La municipalidad estará obligada a otorgar la patente respectiva en forma inmediata una vez que el contribuyente hubiere acompañado todos los permisos requeridos o la municipalidad hubiere verificado por otros medios el cumplimiento de aquellos, tanto de orden sanitario, como de emplazamiento según las normas de zonificación del Plan Regulador, de otros permisos que leyes especiales les exigieren, según sea el caso, y siempre que no sea necesario verificar condiciones de funcionamiento por parte de la Dirección de Obras de la municipalidad. Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de patentes de profesionales y patentes de sociedades de profesionales, no se exigirá permiso alguno. Las limitaciones y autorizaciones señaladas no se aplicarán a la microempresa familiar. Con todo, sus actividades deberán sujetarse a lo dispuesto por el D.S. N° 977, de 1997, del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Sanitario de los Alimentos. Se entenderá por microempresa familiar aquella que reúna los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad económica que constituya su giro se ejerza en la casa habitación familiar;
- b) Que en ella no laboren más de cinco trabajadores extraños a la familia, y
- c) Que sus activos productivos, sin considerar el valor del inmueble en que funciona, no excedan las 1.000 unidades de fomento.

La microempresa familiar señalada en el inciso segundo podrá desarrollar cualquier actividad económica lícita, excluidas aquellas peligrosas, contaminantes o molestas.

Para acogerse a los beneficios señalados, a los contemplados en los artículos 22 y 84 del D.L. N° 824, de 1974, Ley sobre Impuesto a la Renta, en los artículos 29 y siguientes del D.L. N° 825, de 1974, Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, y demás que favorezcan a la microempresa, el interesado deberá inscribirse en la municipalidad respectiva y acompañará

NOTA

Ley 20494
Art. 1 N° 1 a)
D.O. 27.01.2011
LEY 19749
Art. único N° 1 A)
D.O. 25.08.2001

LEY 19749
Art. único N° 1 B)
D.O. 25.08.2001



Contraloría General de la República
División de Coordinación e Información Jurídica

Dictamen	081328N11			
Estado	Reactivado	Nuevo	NO	Carácter NNN
NumDict	81328	Fecha emisión	29-12-2011	
Orígenes	MUN			

Referencias

216603/2011

Decretos y/o Resoluciones

-

Abogados

CDS

Destinatarios

Alcalde de la Municipalidad de Las Condes

Texto

Sobre solicitud de declaración de prescripción de deuda y de exención de patente municipal a sociedad que indica.

Acción

Aplica dictámenes 74127/2010, 26788/2011, 39383/2011

Fuentes Legales

cci art/2521, dl 3063/79 art/23, dl 3063/79 art/24

Descriptor

mun, patente municipal, prescripción de deuda

Texto completo

N° 81.328 Fecha: 29-XII-2011

Se han dirigido a esta Contraloría General doña Marisol Riffo Alarcón y don Jorge Ergas Heymann, en representación de Inmobiliaria El Pórtico de Quilicura S.A., solicitando, por una parte, que se declare la prescripción de la deuda por patente comercial que esa empresa tiene con la Municipalidad de Las Condes por el período comprendido entre el 31 de julio de 2004 y el 31 de enero de 2008, y, por la otra, que se determine la improcedencia que esa entidad edilicia le cobre a su representada, por igual concepto, entre el 31 de julio de 2008 y el 31 de enero de 2011, por no haber ejercido actividades gravadas durante este lapso.

Requerida al efecto, la entidad edilicia mencionada informó, mediante el oficio N° 3/1.403, de 2011 -cuya fotocopia se adjunta-, en lo que interesa, que la prescripción de los cobros de patente municipal pendientes debe ser alegada ante los Tribunales de Justicia y que para declarar exenta del pago de patente municipal a la antedicha sociedad, ese municipio, una vez que la sociedad recurrente presente la documentación correspondiente, procederá a evaluar si es posible acceder a lo solicitado en la especie en relación con el periodo comprendido entre los años 2008-2011.

Sobre la materia, cumple señalar, en primer término, que en cuanto a la petición relativa a la eventual prescripción de las acciones tendientes al cobro de patente por el periodo 2004-2008, las alegaciones relacionadas con esa materia deben ser formuladas en sede jurisdiccional, ya que corresponde a los Tribunales de Justicia la declaración de la prescripción extintiva a que se refiere el artículo 2.521 del Código Civil, tal como lo ha sostenido esta Entidad de Control, entre otros, en los dictámenes N°s. 74.127, de 2010, y 26.788, de 2011.

Por otra parte, en cuanto a la procedencia del cobro de patente municipal por el periodo comprendido entre los años 2008 y 2011, cabe recordar que, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, y lo manifestado por la jurisprudencia administrativa de este Organismo Fiscalizador -contenida en el dictamen N° 39.383, de 2011, entre otros- para que una actividad esté afecta al pago de esa contribución es necesario que concurren tres requisitos copulativos: que la correspondiente actividad se encuentre gravada con ese tributo, que esta sea efectivamente ejercida por el contribuyente y que la misma se realice en un local, oficina, establecimiento, kiosco o lugar determinado.

Con todo, en relación con la exigencia relativa al desarrollo efectivo de la respectiva actividad, cabe anotar que, conforme lo precisa la citada jurisprudencia, corresponde al respectivo municipio verificar la realización de actividades gravadas con patente municipal, a través de los antecedentes que le proporcione el propio interesado, como asimismo mediante los mecanismos de fiscalización de que disponga para comprobar esa situación de hecho.

En consecuencia, en mérito de lo expuesto, corresponde que ese municipio recabe los antecedentes del caso, ya sea requiriéndolos al propio interesado o a través de los procedimientos de inspección que lleve a cabo, y en base a estos determine, en definitiva, la pertinencia del cobro a aquel de patente municipal entre los años 2008 y 2011, adoptando las medidas que en derecho procedan e informando de ello a esta Entidad Fiscalizadora.

Ramiro Mendoza Zúñiga
Contralor General de la República

Glosario			
Dictamen	Código que identifica al documento jurídico.	Nuevo	Indica si el documento es nuevo o no.

Estado	Indica el estados del dictamen: Guión (si no ha habido pronunciamiento posterior) Reactivado (si ha sido aplicado o confirmado) Alterado (si ha sido aclarado, complementado, reconsiderado o reconsiderado parcialmente)	NumDict	Indica el número con que se identifica el dictamen.
Caracter	Contiene el carácter de la disposición legal o reglamentaria (NNN: sin connotación especial, BIS: igual numeración, RES: reservado)	Fecha de emisión	Indica la fecha de emisión del dictamen.
Origen	Corresponde a la sigla de la o las Divisiones de la Contraloría emisora del dictamen.	Abogados	Indica las iniciales del abogado informante.
Destinatarios	Nombre de la persona o autoridad a la que se dirige el documento.	Texto	Contiene un extracto del dictamen.
Fuentes legales	Contiene las disposiciones legales y reglamentarias asociadas con el dictamen.	Descriptores	Términos relevantes y siglas de organismos pertinentes.
Acción	Indica todas las acciones que el dictamen ejerce sobre otros anteriores.	Texto completo	Contiene el texto completo del dictamen.

Ingreso Patentes Municipales

Datos Generales Sub Actividad Modificaciones

Clave-Rol: 2-3585 Comerciales Comerciales

Rol: 77971850-6 Rol Social: INVERSIONES BRAVO ELUCHANS LTDA Mod

Calle: LA DEHESA Número: 1822 Depto: OFICINA 707 Aclaración Dir

Fono Neg: 22167467 Rol Prop: 00000-0000 Población

Rol Rep Legal: 6372059-3 Nombre Representante Legal: BRAVO VALENZUELA GUILLAO Mod

Código SII: 653920 SOCIEDADES DE INVERSION Y RENTISTAS DE

Actividad: OFICINA ADMINISTRATIVA PARA SOCIEDAD DE

Ariendo:

Fecha Inicio Act: 02/07/2013 Fecha Inicio Neg: 02/07/2013 C Dom: 3942 N° Carpeta

Ubic. Kiosco:

Parámetros Giro Derechos Varios: Sector: Publicidad:

Sector: CENTRAL Días Fines: Mts: Clase:

Tarifa BNUP: S/OBNUP (Inactivo) Otro Derecho: SINASEO

Tarifa Aseo: ASEO 1 Capital Alieco: 1009286983 %: 100

Multa: SINMULTA

Escaneados Folios Disponibles Historicos Salir

Inicio Fecha: 2014/2 21/07/2014 Restricciones Cambio Rol

Cap Sem: 1009286983

Valores Girados Semestre: 2014/2

Folio	1823735	Artículo 24	1766.252
Cuotas	1	Artículo 3i	
Emisión	14/07/2014	Aseo	54.368
Venc	31/07/2014	Otro Derecho	
Pago		Propaganda	
Desc		BNUP	
Rut.C.	77971850-6	Multa Art. 24	
Nombre	INVERSIONES BRAVO ELUCHANS LTDA	Impuesto	
		Propaganda 2	
		Total Patente	1.820.620
		Requiste	
		Multa	
		Total a Pagar	1.820.620

Glosa: Reemisión:

Sucursal: Sucursal Casa Matriz Sucursal Comunal Otras Comunas

Aceptar Cancelar Eliminar Notas

Ingreso Patentes Municipales

Datos Generales

Clave Rol: 2-33444 Comerciales Sub Actividad: DPT Modificaciones

Rut: 76046542-9 Razon Social: HERRERA HERMANOS LTDA Mod

Calle: CAMINO DE ALACRIFE Numero Depto: 1419 Acleracion Dir:

Fono Neg: 2324292 UVec: 00000-0000 Poblacion

Rut Repl Legal: 6424729-K Nombre Representante Legal: HERRERA LOYOLA RAFAEL ANTONIO Mod

Codigo SII: 1 Actividades no especificadas

Actividad: DPT OF ADM PARA CONTRATISTA EN CONSTRUCCION +

Antiendio:

Fecha Inicio Act: 01/07/2012 Fecha Inicio Neg: Fecha Fin: C Dom: N° Carpeta: 2853

Ubic. Kiosco: Sector: Derechos Varios: Publicidad:

Parametros Giro

Sector: CENTRAL Clasificación: Mis2 Clase: Otro Derecho

Tarifa BNUP: SIOBNUP (Inactivo) Misa: Tarifa Aseso: SINASEO

Multa: CAPITAL ALICHO: 12788784 % 100

SINMULTA

Escaneados Folio: 20142 Fecha: 21/07/2014 Restricciones: Cambio Rol

Cap Sem: 12788784

Valores Girados Semestre: 2014/2

Folio	Quotas	Articulo	Asoc	Otro Derecho	Propaganda	BNUP	Multa Art. 24	Impuesto	Propaganda 2	Total Patente	Reajuste	Multa	Total a Pagar
1622336	1	Articulo 31								22.380			22.380
14/07/2014													
31/07/2014													
Nombre: HERRERA HERMANOS LTDA										Total Patente: 22.380			
Rut C: 76046542-9										Total a Pagar: 22.380			

Sucursal: Casa Matriz (Sucursal Comunal (Otras Comunas

Operaciones: Glose Reemision

Buttons: Aceptar Cancelar Eliminar Notas



CARTA N° 3372/ 2013

LO BARNECHEA, 14 NOV. 2013

SEÑORES : SERGIO JOSE AUBERT OSSANDON AGRICOLA MACADAMIA
 E.I.R.L.
 R.U.T. N° : 76216278-4
 DIRECCION : AVENIDA LA DEHESA N°1201 429
 COMUNA : LO BARNECHEA

PRESENTE

Por medio de la presente y junto con saludarle, me remito a usted a fin de comunicar que, debe regularizar la actividad lucrativa ejercida en dicha propiedad, aun sin declarar, lo cual está acogido al D.L. N° 3.063, Ley de Rentas Municipales.

De acuerdo al artículo 23 del D.L. antes mencionado cabe señalar que: "El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeto a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente ley". Además, el artículo 24 inciso 2 del mismo cuerpo legal indica que: "Tratándose de sociedades de inversiones o sociedades de profesionales, cuando éstas no registren domicilio comercial, la patente se deberá pagar en la comuna correspondiente al domicilio registrado por el contribuyente ante el Servicio de Impuestos Internos".

Por lo cual rogamos contactarse con el Sr. Juan Pablo Araneda Angel en nuestras oficinas ubicadas en la Municipalidad de Lo Barnechea Av. Las Condes N° 14.891, horario 8:30 a 14:00, teléfono 7573319 o jparaneda@lobarnechea.cl a fin de evitar multas y/o clausuras.

Saluda atentamente a Ud.



VICTOR HUGO HERRERA TRONCOSO
 JEFE DE SECCIÓN DE PATENTES
 COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LO

MEMO N° 178 /2014

MAT: Remite certificados de deudas.

ANT.: Certificados Adjuntos

LO BARNECHEA, 4 ABR. 2014

A: DIRECTOR JURIDICO
SR. PATRICIO LAZCANO SILVA

DE: JEFE DE RENTAS, PATENTES COMERCIALES E INSPECCIÓN GRAL.
SRA. XIMENA ARRIAGADA HUERTA

Por medio del presente, adjunto remito a Ud., Certificados de Acreditación de Deudas para Cobranza Judicial de los contribuyentes que a continuación se indican:

• Certificado N°117 del 09/04/2014

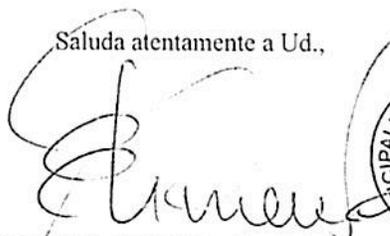
Waintrub y Fisher Ltda.
RUT: 78.859.180-2
Representante Legal: Herman Luis Waintrub Luder
Rut: 6.556.725-3
Domicilio Comercial: Camino Del Marqués N°2.254, Lo Barnechea.
Teléfono: 7857565
Correo: wantrubh@gmail.com

• Certificado N°118 del 10/04/2014

Garantía y Servicios Legales Ltda.
RUT: 77.413.050-0
Representante Legal: Jaime Eduardo Urzúa Maturana
Rut: 10.449.203-7
Domicilio Comercial: Av. La Dehesa N°1201 Oficina N-801, Lo Barnechea.
Teléfono: 22080500
Correo: jurzua@ova.cl

Además informar que se trata de contribuyentes nuevos y que desean solicitar la prescripción para regularizar su situación a la brevedad posible.

Saluda atentamente a Ud.,



XIMENA ARRIAGADA HUERTA
JEFE DE RENTAS, PATENTES
COMERCIALES E INSPECCIÓN GENERAL



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE RENTAS Y PATENTES
COMERCIALES E INSPECCIÓN GENERAL

RVL XAU
352431

Nº 118 /2014

CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE DEUDA PARA COBRANZA JUDICIAL

Quien suscribe, en su calidad de Ministro de Fe, certifica que el monto de la deuda por concepto de Patentes Comercial, que la sociedad Garantía y Servicios Legales Ltda. R.U.T.: 77.413.050-0, con domicilio en Av. La Dehesa N°1.201 Oficina N-801, comuna de Lo Barnechea, mantiene con la Municipalidad de Lo Barnechea, actualizada al día 30 de abril de 2014, asciende a la suma de \$912.812.- (novecientos doce mil ochocientos doce pesos) de acuerdo al siguiente detalle:

Giro	Emisión	Vencimiento	concepto	rol	Saldo	Reajuste	multa	Total
1421306	24/01/2014	31/01/2010	Patentes C.I.P.A	2-3572	59.922	7.670	51.708	119.300
1421308	24/01/2014	31/07/2010	Patentes C.I.P.A	2-3572	65.304	7.379	49.061	121.744
1421309	24/01/2014	31/01/2011	Patentes C.I.P.A	2-3572	65.507	6.551	42.154	114.212
1421310	24/01/2014	31/07/2011	Patentes C.I.P.A	2-3572	65.941	5.143	35.187	106.271
1421311	24/01/2014	31/01/2012	Patentes C.I.P.A	2-3572	67.317	3.972	28.872	100.161
1421312	24/01/2014	31/07/2012	Patentes C.I.P.A	2-3572	68.381	3.077	22.509	93.967
1421313	24/01/2014	31/01/2013	Patentes C.I.P.A	2-3572	73.026	2.702	17.039	92.767
1421314	24/01/2014	31/07/2013	Patentes C.I.P.A	2-3572	73.609	2.576	10.285	86.470
1421317	24/01/2014	31/01/2014	Patentes C.I.P.A	2-3572	73.608	957	3.355	77.920
							Sub Total	612.615
							Reajuste	-40.027
							Multa	260.170
							TOTAL DEUDA	912.812

VIVIAN BARRA PEÑALOZA
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

Lo Barnechea, 10 de abril de 2014

Fecha: 10 de abril de 2014

INFORME DE DEUDA

Nombre : GARANTIA Y SERVICIOS LEGALES LTDA

Rut : 77.413.050-0

Dirección: LA DEHESA 1201 OFICINA N-801

Direccion Comercial: LA DEHESA 1201 OFICINA N-801

Detalle de Giros

Giro	Emisión	Vencimiento	concepto	rol	Saldo	Reajuste	multa	Total
1421306	24/01/2014	31/01/2010	Patentes C.I.P.A	2-3572	59.922	7.670	51.708	119.300
1421308	24/01/2014	31/07/2010	Patentes C.I.P.A	2-3572	65.304	7.379	49.061	121.744
1421309	24/01/2014	31/01/2011	Patentes C.I.P.A	2-3572	65.507	6.551	42.154	114.212
1421310	24/01/2014	31/07/2011	Patentes C.I.P.A	2-3572	65.941	5.143	35.187	106.271
1421311	24/01/2014	31/01/2012	Patentes C.I.P.A	2-3572	67.317	3.972	28.872	100.161
1421312	24/01/2014	31/07/2012	Patentes C.I.P.A	2-3572	68.381	3.077	22.509	93.967
1421313	24/01/2014	31/01/2013	Patentes C.I.P.A	2-3572	73.026	2.702	17.039	92.767
1421314	24/01/2014	31/07/2013	Patentes C.I.P.A	2-3572	73.609	2.576	10.285	86.470
1421317	24/01/2014	31/01/2014	Patentes C.I.P.A	2-3572	73.608	957	3.355	77.920
							Sub Total	612.615
							Reajuste	40.027
							Multa	260.170
							TOTAL DEUDA	912.812

1000: 352293

G S L
GARANTIAS Y SERVICIOS LEGALES LIMITADA

LA DEHESA 1201, OF. 801, EDIFICIO NORTE
LO BARNECHEA
SANTAGO - CHILE

TELEFONO: + 56(2) 22080500
FAX: + 56(2) 23212040
MAIL: gestion@garantias.cl

Santiago, 7 de Abril de 2014

SRA. XIMENA ARRIAGADA HUERTA
JEFA DEPARTAMENTO DE RENTAS
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA
PRESENTE

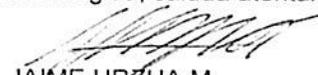
Estimada Sra. Arriagada.

Por intermedio de la presente le agradezco su respuesta mediante Oficio N° 10/2014 a la carta enviada por mi parte con fecha 31 de Enero pasado, en la cual respecto de la Patente Comercial Rol 2-3572 de mi representada, la sociedad **GARANTIAS Y SERVICIOS LEGALES LIMITADA**, Rut: 77.413.050-0, solicitaba la condonación de multas, reajustes e intereses, lo que fue denegado por usted en la citada carta en consideración a que carecía de las facultades legales para acceder a dicha solicitud.

Antes de realizar la solicitud correcta le pido disculpas por la solicitud anterior, la cual fue realizada equivocadamente por mi parte en atención a que entendí mal la solicitud que realmente debía realizar.

Subsanado lo anterior, por intermedio de la presente le solicito que la Municipalidad cobre solamente las cuotas anteriores a 3 años y que las anteriores no las cobre en atención a que se encuentran prescritas.

Esperando una favorable acogida, saluda atentamente a ud.


JAIME URZUA M.

P.P. GARANTIAS Y SERVICIOS LEGALES LIMITADA

INC / Informe de Deuda



OFICIO N° 10. /2014

ANT: Lo indicado.

LO BARNECHEA; 14 MAR. 2014

SEÑORES
GARANTIAS Y SERVICIOS LEGALES LTDA.
AV. LA DEHESA N°1201 OFICINA N-801
LO BARNECHEA
SANTIAGO
PRESENTE

Por medio del presente y junto con saludarle, me dirijo a Ud., en atención a la carta recepcionada en nuestra Municipalidad con fecha 31/01/2014, en donde se solicita la rebaja de las multas y reajustes cobradas en la patente D.P.T. Rol 2-3572.

Conforme a lo anterior, cabe señalar que, las municipalidades carecen de facultades legales para condonar o rebajar deudas, incluyendo sus intereses y reajustes contenidas en el dictamen N°30.585 de 2004, entre otras, por lo cual es obligación del contribuyente realizar los pagos adeudados en su totalidad como lo señala el artículo 48 del D.L N°3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales.

Sin otro particular, saluda cordialmente,

XIMENA ARRIAGADA HUERTA
JEFA DE RENTAS Y PATENTES
COMERCIALES E INSPECCIÓN GENERAL
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA



c.c.: Archivo.

Fecha: 14 de marzo de 2014

INFORME DE DEUDA

Nombre : GARANTIA Y SERVICIOS LEGALES LTDA

Rut : 77.413.050-0

Dirección: LA DEHESA 1201 OFICINA N-801

Direccion Comercial: LA DEHESA 1201 OFICINA N-801

Detalle de Giros

Giro	Emisión	Vencimiento	concepto	rol	Saldo	Reajuste	multa	Total
1421306	24/01/2014	31/01/2010	Patentes C.I.P.A	2-3572	59.922	7.370	50.469	117.761
1421308	24/01/2014	31/07/2010	Patentes C.I.P.A	2-3572	65.304	6.988	47.713	120.005
1421309	24/01/2014	31/01/2011	Patentes C.I.P.A	2-3572	65.507	6.223	40.886	112.616
1421310	24/01/2014	31/07/2011	Patentes C.I.P.A	2-3572	65.941	4.748	33.931	104.620
1421311	24/01/2014	31/01/2012	Patentes C.I.P.A	2-3572	67.317	3.635	27.671	98.623
1421312	24/01/2014	31/07/2012	Patentes C.I.P.A	2-3572	68.381	2.735	21.335	92.451
1421313	24/01/2014	31/01/2013	Patentes C.I.P.A	2-3572	73.026	2.337	15.826	91.189
1421314	24/01/2014	31/07/2013	Patentes C.I.P.A	2-3572	73.609	2.208	9.098	84.915
1421317	24/01/2014	31/01/2014	Patentes C.I.P.A	2-3572	73.608	589	2.226	76.423
							Sub Total	612.615
							Reajuste	35.833
							Multa	249.155
							TOTAL DEUDA	898.603



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE RENTAS Y PATENTES
COMERCIALES E INSPECCION GENERAL

RVLJAH (13)
35 2359

Nº 117 /2014

CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE DEUDA PARA COBRANZA JUDICIAL

Quien suscribe, en su calidad de Ministro de Fe, certifica que el monto de la deuda por concepto de Patentes D.P.T., que la sociedad Waintrub y Fischer Ltda. R.U.T.: 78.859.180-2, con domicilio en Camino del Marques N°2.254, comuna de Lo Barnechea, mantiene con la Municipalidad de Lo Barnechea, actualizada al día 30 de abril de 2014, asciende a la suma de \$2.229.581.- (dos millones doscientos veintinueve mil quinientos ochenta y un pesos) de acuerdo al siguiente detalle:

Giro	Emisión	Vencimiento	concepto	rol	Saldo	Reajuste	multa	Total
914114	22/08/2011	31/07/1996	Patentes C.I.P.A	2-33114	22.300	9.288	65.299	96.887
914116	22/08/2011	31/01/1997	Patentes C.I.P.A	2-33114	11.451	8.978	63.432	83.861
914117	22/08/2011	31/07/1997	Patentes C.I.P.A	2-33114	23.790	8.779	62.332	94.901
914172	22/08/2011	31/01/1998	Patentes C.I.P.A	2-33114	12.299	8.339	60.366	81.004
914174	22/08/2011	31/07/1998	Patentes C.I.P.A	2-33114	25.006	8.127	58.486	91.619
914175	22/08/2011	31/01/1999	Patentes C.I.P.A	2-33114	12.803	7.797	56.547	77.147
914177	22/08/2011	31/07/1999	Patentes C.I.P.A	2-33114	25.998	7.630	54.770	88.398
914179	22/08/2011	31/01/2000	Patentes C.I.P.A	2-33114	13.155	7.485	52.942	73.582
914181	22/08/2011	31/07/2000	Patentes C.I.P.A	2-33114	26.920	7.161	51.037	85.118
914182	22/08/2011	31/01/2001	Patentes C.I.P.A	2-33114	13.743	6.858	49.133	69.734
914183	22/08/2011	31/07/2001	Patentes C.I.P.A	2-33114	27.850	6.642	47.201	81.693
914186	22/08/2011	31/01/2002	Patentes C.I.P.A	2-33114	14.134	6.417	45.315	65.866
914187	22/08/2011	31/07/2002	Patentes C.I.P.A	2-33114	28.552	6.353	43.630	78.535
914188	22/08/2011	31/01/2003	Patentes C.I.P.A	2-33114	14.604	6.017	41.758	62.379
914190	22/08/2011	31/07/2003	Patentes C.I.P.A	2-33114	29.860	5.912	40.329	76.101
914191	22/08/2011	31/01/2004	Patentes C.I.P.A	2-33114	14.900	5.945	38.459	59.304
914192	22/08/2011	31/07/2004	Patentes C.I.P.A	2-33114	29.620	5.746	36.076	71.442
914193	22/08/2011	31/01/2005	Patentes C.I.P.A	2-33114	15.062	5.498	34.232	54.792
914196	22/08/2011	31/07/2005	Patentes C.I.P.A	2-33114	30.338	5.324	32.276	67.938
914197	22/08/2011	31/01/2006	Patentes C.I.P.A	2-33114	15.563	4.933	30.437	50.933
914198	22/08/2011	31/07/2006	Patentes C.I.P.A	2-33114	31.602	4.788	28.722	65.112
914199	22/08/2011	31/01/2007	Patentes C.I.P.A	2-33114	15.943	4.623	26.839	47.405
914200	22/08/2011	31/07/2007	Patentes C.I.P.A	2-33114	32.336	4.301	24.870	61.507
914201	22/08/2011	31/01/2008	Patentes C.I.P.A	2-33114	17.025	3.422	23.003	43.450
914202	22/08/2011	31/07/2008	Patentes C.I.P.A	2-33114	35.086	2.860	21.117	59.063

914203	22/08/2011	31/01/2009	Patentes C.I.P.A	2-33114	18.490	1.904	19.272	39.666
914204	22/08/2011	31/07/2009	Patentes C.I.P.A	2-33114	18.433	2.378	17.793	38.604
914205	22/08/2011	31/01/2010	Patentes C.I.P.A	2-33114	18.433	2.359	15.906	36.698
914206	22/08/2011	31/07/2010	Patentes C.I.P.A	2-33114	18.450	2.085	13.861	34.396
914207	22/08/2011	31/01/2011	Patentes C.I.P.A	2-33114	18.653	1.865	12.003	32.521
914208	22/08/2011	31/07/2011	Patentes C.I.P.A	2-33114	19.087	1.489	10.185	30.761
942696	11/01/2012	31/01/2012	Patentes C.I.P.A	2-33114	19.431	1.146	8.334	28.911
1081785	17/07/2012	31/07/2012	Patentes C.I.P.A	2-33114	19.825	892	6.526	27.243
1132942	08/01/2013	31/01/2013	Patentes C.I.P.A	2-33114	19.984	739	4.663	25.386
1291824	11/07/2013	31/07/2013	Patentes C.I.P.A	2-33114	65.449	2.291	9.145	76.885
1416220	09/01/2014	31/01/2014	Patentes C.I.P.A	2-33114	66.824	869	3.046	70.739
							Sub Total	842.999
							Reajuste	177.240
							Multa	1.209.342
							TOTAL DEUDA	2.229.581



VIVIAN BARRA PEÑALOZA
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

Lo Barnechea, 09 de abril de 2014

Fecha: 09 de abril de 2014,

INFORME DE DEUDA

Nombre : SOCIEDAD WAINTRUB Y FISCHER LIMITADA

Rut : 78.859.180-2

Dirección: CAMINO DEL MARQUES 2254

Direccion Comercial: 0

Detalle de Giros

Giro	Emisión	Vencimiento	concepto	rol	Saldo	Reajuste	multa	Total
914114	22/08/2011	31/07/1996	Patentes C.I.P.A	2-33114	22.300	9.288	65.299	96.887
914116	22/08/2011	31/01/1997	Patentes C.I.P.A	2-33114	11.451	8.978	63.432	83.861
914117	22/08/2011	31/07/1997	Patentes C.I.P.A	2-33114	23.790	8.779	62.332	94.901
914172	22/08/2011	31/01/1998	Patentes C.I.P.A	2-33114	12.299	8.339	60.366	81.004
914174	22/08/2011	31/07/1998	Patentes C.I.P.A	2-33114	25.006	8.127	58.486	91.619
914175	22/08/2011	31/01/1999	Patentes C.I.P.A	2-33114	12.803	7.797	56.547	77.147
914177	22/08/2011	31/07/1999	Patentes C.I.P.A	2-33114	25.998	7.630	54.770	88.398
914179	22/08/2011	31/01/2000	Patentes C.I.P.A	2-33114	13.155	7.485	52.942	73.582
914181	22/08/2011	31/07/2000	Patentes C.I.P.A	2-33114	26.920	7.161	51.037	85.118
914182	22/08/2011	31/01/2001	Patentes C.I.P.A	2-33114	13.743	6.858	49.133	69.734
914183	22/08/2011	31/07/2001	Patentes C.I.P.A	2-33114	27.850	6.642	47.201	81.693
914186	22/08/2011	31/01/2002	Patentes C.I.P.A	2-33114	14.134	6.417	45.315	65.866
914187	22/08/2011	31/07/2002	Patentes C.I.P.A	2-33114	28.552	6.353	43.630	78.535
914188	22/08/2011	31/01/2003	Patentes C.I.P.A	2-33114	14.604	6.017	41.758	62.379
914190	22/08/2011	31/07/2003	Patentes C.I.P.A	2-33114	29.860	5.912	40.329	76.101
914191	22/08/2011	31/01/2004	Patentes C.I.P.A	2-33114	14.900	5.945	38.459	59.304
914192	22/08/2011	31/07/2004	Patentes C.I.P.A	2-33114	29.620	5.746	36.076	71.442
914193	22/08/2011	31/01/2005	Patentes C.I.P.A	2-33114	15.062	5.498	34.232	54.792
914196	22/08/2011	31/07/2005	Patentes C.I.P.A	2-33114	30.338	5.324	32.276	67.938
914197	22/08/2011	31/01/2006	Patentes C.I.P.A	2-33114	15.563	4.933	30.437	50.933

914198	22/08/2011	31/07/2006	Patentes C.I.P.A	2-33114	31.602	4.788	28.722	65.112
914199	22/08/2011	31/01/2007	Patentes C.I.P.A	2-33114	15.943	4.623	26.839	47.405
914200	22/08/2011	31/07/2007	Patentes C.I.P.A	2-33114	32.336	4.301	24.870	61.507
914201	22/08/2011	31/01/2008	Patentes C.I.P.A	2-33114	17.025	3.422	23.003	43.450
914202	22/08/2011	31/07/2008	Patentes C.I.P.A	2-33114	35.086	2.860	21.117	59.063
914203	22/08/2011	31/01/2009	Patentes C.I.P.A	2-33114	18.490	1.904	19.272	39.666
914204	22/08/2011	31/07/2009	Patentes C.I.P.A	2-33114	18.433	2.378	17.793	38.604
914205	22/08/2011	31/01/2010	Patentes C.I.P.A	2-33114	18.433	2.359	15.906	36.698
914206	22/08/2011	31/07/2010	Patentes C.I.P.A	2-33114	18.450	2.085	13.861	34.396
914207	22/08/2011	31/01/2011	Patentes C.I.P.A	2-33114	18.653	1.865	12.003	32.521
914208	22/08/2011	31/07/2011	Patentes C.I.P.A	2-33114	19.087	1.489	10.185	30.761
942696	11/01/2012	31/01/2012	Patentes C.I.P.A	2-33114	19.431	1.146	8.334	28.911
1081785	17/07/2012	31/07/2012	Patentes C.I.P.A	2-33114	19.825	892	6.526	27.243
1132942	08/01/2013	31/01/2013	Patentes C.I.P.A	2-33114	19.984	739	4.663	25.386
1291824	11/07/2013	31/07/2013	Patentes C.I.P.A	2-33114	65.449	2.291	9.145	76.885
1416220	09/01/2014	31/01/2014	Patentes C.I.P.A	2-33114	66.824	869	3.046	70.739
							Sub Total	842.999
							Reajuste	177.240
							Multa	1.209.342
							TOTAL DEUDA	2.229.581



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE RENTAS Y PATENTES
COMERCIALES E INSPECCIÓN GENERAL
OAM/XAU/6a

22332

MEMO N° 345. /2013

MAT: Remite certificado de deuda para cobro judicial.

ANT.: Certificado Adjunto

LO BARNECHEA, 23 JUL. 2013

A: DIRECTOR JURIDICO (S)
SR. BORIS DURANDEAU STEGMAN

DE: JEFA DE RENTAS Y PATENTES COMERCIALES E INSPECCIÓN GRAL.
SRA. XIMENA ARRIAGADA HUERTA

Por medio del presente, adjunto remito a Ud., del Certificado de Acreditación de Deuda para Cobranza Judicial del contribuyente que a continuación se indica:

- Certificado N°200 del 26/06/2013

Arline Alba Carrasco Avalos

RUT: 8.601.113-1

Dirección Comercial: El Gabino N°13706 Local 4

Domicilio Comercial Vigente: Camino El Huinganal N°2012 local 4

Saluda atentamente a Ud.,

XIMENA ARRIAGADA HUERTA
JEFA DE RENTAS Y PATENTES
COMERCIALES E INSPECCIÓN GENERAL



**CERTIFICADO DE
 ACREDITACIÓN DE DEUDA
 PARA COBRANZA JUDICIAL**

Quien suscribe, en su calidad de Ministro de Fe, certifica que el monto de la deuda por concepto de patente provisoria, que la contribuyente Arline Alba Carrasco Avalos R.U.T.: 8.601.113-1 con domicilio comercial en El Gabino Nº13706 Local 4, comuna de Lo Barnechea, mantiene con la Municipalidad de Lo Barnechea, actualizada al día 30 de junio de 2013, asciende a la suma de \$154.623.- (ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos veintitrés pesos) de acuerdo al siguiente detalle:

Giro	Emisión	Vencimiento	concepto	rol	Saldo	Reajuste	multa	Total
1117135	10/12/2012	30/11/2012	Patentes C.I.P.A	7-91477	68.539	206	7.218	75.963
1135205	10/01/2013	31/01/2013	Patentes C.I.P.A	7-91477	73.026	146	5.488	78.660
							Sub Total	141.565
							Reajuste	352
							Multa	12.706
							TOTAL DEUDA	154.623



VIVIAN BARRA-PEÑALOZA
 SECRETARIO MUNICIPAL
 MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

Lo Barnechea, 26 de junio de 2013

Fecha: 26 de junio de 2013

INFORME DE DEUDA

Nombre : CARRASCO AVALOS ARLINE ALBA

Rut : 8.601.113-1

Dirección: CAMINO EL HUINGANAL 2012 LOCAL 4

Dirección Comercial: EL GABINO 13706 LOCAL 4

Detalle de Giros

Giro	Emisión	Vencimiento	concepto	rol	Saldo	Reajuste	multa	Total
1117135	10/12/2012	30/11/2012	Patentes C.I.P.A	7-91477	68.539	206	7.218	75.963
1135205	10/01/2013	31/01/2013	Patentes C.I.P.A	7-91477	73.026	146	5.488	78.660
							Sub Total	141.565
							Reajuste	352
							Multa	12.706
							TOTAL DEUDA	154.623

José Antonio Lobos

De: Boris Durandean <bdurandean@lobarnechea.cl>
Enviado el: miércoles, 20 de agosto de 2014 12:21
Para: jlobos@lobarnechea.cl

RUT DEUDOR	NOMBRE	monto	ROL	AÑO	TRIBUNAL	CIUDAD	GESTION ABOGADA	GESTION PROCURADOR	FECHA ULTIMA GESTION	OBSERVACION
783805707	AGRICOLA COLCHAGUA LTDA	\$ 3.843.970	2150-2012	2012	01°	STGO	DDA ARCHIVADA	M ENCARGADO	21/03/2013	21/03/2013:SE ENC
78371650K	RIESGOS TERRA AZUL LTDA.	\$ 7.450.619	21521-2012	2012	01°	STGO	DDA BUSQUEDA NEGATIVA	SEÑALAR NVO DOMICILIO	08/03/2013	08/03/2013: ENCAF
87123146	PATRICIO JOSE SALINEROS TORNERO	\$ 724.936	21106-2012	2012	02°	STGO	DDA BUSQUEDA NEGATIVA	SEÑALAR NVO DOMICILIO	06/05/2013	06/05/2013: SE
85411039	CARLOS ELIAS ZERENE JARUFE	\$ 21.241.205	21482-2012	2012	02°	STGO	DDA BUSQUEDA NEGATIVA	SEÑALAR NVO DOMICILIO	06/05/2013	03/05/2013: SE
781789607	DISEÑO Y PAISAJISMO DECOVERDE LTDA	\$ 767.077	21481-2012	2012	02°	STGO	DDA BUSQUEDA POSITIVA	SOLICITUD X 44	06/05/2013	06/05/2013: CC
787367909	BIO SISTEM LTDA	\$ 4.567.998	21096-2012	2012	03°	STGO	DDA ARCHIVADA	SOLICITUD DE DESARCHIVO	12/03/2013	12/03/2013: BUSOL
64909231	SILVA VENEGAS HERNAN	\$ 1.602.040	21474-2012	2012	03°	STGO	DDA ARCHIVADA	SOLICITUD DE DESARCHIVO	11/03/2013	11/03/2013: ENCAF
968684702	INMOBILIARIA PATRICIO CORLEJO S.A.	\$ 37.024.315	21472-2012	2012	03°	STGO	DDA ARCHIVADA	SOLICITUD DE DESARCHIVO	11/03/2013	11/03/2013: ENCAF
60530866	CUEVAS RAMIREZ MARIA CRISTINA	\$ 2.225.782	21125-2012	2012	04°	STGO	DDA ARCHIVADA	SOLICITUD DE DESARCHIVO	03/10/2013	03/10/2013: CUMP
784230201	INVERSIONES LOS QUILLAYES LTDA	\$ 8.668.991	21500-2012	2012	04°	STGO	DDA ARCHIVADA	SOLICITUD DE DESARCHIVO	03/01/2014	03/01/2014: CUMP
783113503	INVERSIONES Y ASESORIAS RAMAPIU LTDA	\$ 15.145.429	21485-2012	2012	05°	STGO	DDA PARA CUMPLIR LO ORDENADO	PTDO CUMPLE LO ORDENADO	18/07/2013	18/07/2013: CUMPL
55442223	PEÑAILLO ESCIBAR HERRINDA	\$ 4.352.977	21538-2012	2012	06°	STGO	DDA ARCHIVADA	SOLICITUD DE DESARCHIVO	08/03/2013	08/03/2013: RETIR
43754181	ALVAREZ SANZ LUIS	\$ 67.950.208	21524-2012	2012	01°	STGO	DDA ARCHIVADA	SOLICITUD DE DESARCHIVO	16/10/2012	16/10/2012: se enc
79989890K	COMERCIAL DARK LTDA	\$ 36.284.246	21531-2012	2012	06°	STGO	DDA ARCHIVADA	SOLICITUD DE DESARCHIVO	11/03/2013	11/03/2013: RETIR
783453002	JAIMÉ BEN-DOV CODNER LTDA	\$ 7.749.628	21156-2012	2012	07°	STGO	DDA ARCHIVADA	SOLICITUD DE DESARCHIVO	06/08/2013	06/08/2013: ENCAF
85714570	LOVOLA DIAZ OTHENIEL CESAR	\$ 4.382.401	21534-2012	2012	07°	STGO	DDA ARCHIVADA	SOLICITUD DE DESARCHIVO	08/08/2013	08/08/2013: ENCAF
108262974	TORRES RIVERO CLAUDIA	\$ 24.184.809	49319-2012	2012	08°	STGO	DDA BUSQUEDA NEGATIVA	SEÑALAR NVO DOMICILIO	06/03/2013	06/03/2013: ENCAF
788992009	SOCIEDAD DE INVERSIONES SACRE COEUR LTDA	\$ 39.862.025	49318-2012	2012	08°	STGO	DDA ARCHIVADA	SOLICITUD DE DESARCHIVO	03/10/2012	03/10/2012: DDA AI
76646890-K	Sociedad Plasma Producciones Ltda	0	33963-2009	2009	01°	STGO	DDA ARCHIVADA	SOLICITUD DE DESARCHIVO	15/07/2013	14/12/2012: -07 SE
50537226	ROMAN ERRAZURIZ RICARDO	\$ 2.998.877	49416-2012	2012	09°	STGO	DDA ARCHIVADA	SOLICITUD ND DE DESARCHIVO	14/12/2012	14/12/2012: ENCAF
84753700-0	Lincoln Internacional Academy Ltda.	0	1872-2010	2010	01°	STGO	SUSPENDIDA	SOLICITUD DESARCHIVO	27/06/2012	09/01/2012: Se not
771399207	GASTRONOMICA EL ARRAYAN LTDA	\$ 2.088.800	21130-2012	2012	10°	STGO	DDA BUSQUEDA NEGATIVA	SEÑALAR NVO DOMICILIO	11/03/2013	11/03/2013: ENCAF
75744277	MATURANA PIZARRO PAMELA MARTA	\$ 157.534	21508-2012	2012	10°	STGO	DDA BUSQUEDA NEGATIVA	SEÑALAR NVO DOMICILIO	12/03/2013	12/03/2013: ENCAF
68653177	SERRA BEÑADOS ENRIQUE JOSE	\$ 1.162.506	21507-2012	2012	10°	STGO	DDA BUSQUEDA NEGATIVA	SEÑALAR NVO DOMICILIO	12/03/2013	12/03/2013: ENCAF
737236808	INVERSIONES Y ASESORIAS DOGRIL LTDA	\$ 349.105	21505-2012	2012	10°	STGO	DDA PARA NOTIFICAR X 44	ENCARGADO A RP TATIANA	05/11/2013	05/11/2013: SE EN

46691970	OTTO MARTINEZ SERGIO	\$ 1.616.546	21154-2012	2012	12º	STGO	DDA PARA RETIRAR	SOLICITUD DEVOLUCION DCTOS	14/11/2012	14/11/2012: Advirte distribución.
9921158K	ROMERO RIQUELME RAUL ANTONIO	\$ 3.280.342	21530-2012	2012	12º	STGO	DDA BUSQUEDA NEGATIVA	SEÑALAR NVO DOMICILIO	07/03/2013	07/03/2013: ENCAF
64987925	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ARTECH LTDA	\$ 633.275	21526-2012	2012	12º	STGO	DDA BUSQUEDA NEGATIVA	SEÑALAR NVO DOMICILIO	08/03/2013	08/03/2013: ENCAF
760793108	INVERSIONES Y ASESORIAS RINIHUE LTDA	\$ 640.901	21148-2012	2012	13º	STGO	DDA CONSIGNA ABONO EN TRIBUNAL	SOLICITUD CERT. Y PP	10/11/2013	10/11/2013: SE NO
94007011	OJEDA MOLINA IGNACIO ANTONIO	\$ 1.720.938	21526-2012	2012	13º	STGO	DDA BUSQUEDA NEGATIVA	SEÑALAR NVO DOMICILIO	08/03/2013	08/03/2013: ENVIAR
774409505	BIASESORIAS LTDA	\$ 5.733.736	21521-2012	2012	13º	STGO	PAGO REMESADO A MANDANTE	SE REMESA	07/05/2014	SE REMESA A MIJ
767552300	APIO PALTA S.A.	\$ 330.526	21103-2012	2012	14º	STGO	DDA BUSQUEDA NEGATIVA	SEÑALAR NVO DOMICILIO	14/03/2013	14/03/2013: ENCAF
69292119	MONICA DE LAS MERCEDES ALVARADO FUENTES	\$ 4.294.263	21480-2012	2012	14º	STGO	DDA BUSQUEDA NEGATIVA	SEÑALAR NVO DOMICILIO	14/03/2013	14/03/2013: ENCAF
77895390-0	GRUPO DIGITAL S.A.	42404274	12317-2012	2012	02º	STGO	DDA BUSQUEDA NEGATIVA	SEÑALAR NVO DOMICILIO	14/08/2013	14/08/2013: BUS
789865108	PASTELERIA SUAREZ E HIJA LTDA	\$ 1.112.691	21479-2012	2012	14º	STGO	DDA BUSQUEDA NEGATIVA	SEÑALAR NVO DOMICILIO	08/03/2013	08/03/2013: ENCAF
772391102	INVERSIONES Y SERVICIOS PROFESIONALES DEPAL LTDA	\$ 3.569.829	21094-2012	2012	15º	STGO	CHEQUE RESCATADO Y REMESADO A MANDANTE	SE RETIRA CHEQUE DE TRIBUNAL	17/06/2014	SE REMESA CI

Boris Durandean Stegmann
 Abogado Dirección Jurídica
 Municipalidad de Lo Barnechea
 Fono: 2757 3139
bdurandean@lobarnechea.cl
www.lobarnechea.cl

